



Resolución Directoral Nº 003-2016-EF/50.01

Lima, 20 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016, y metas 15 al 45 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2016; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Director General de Presupuesto Público

INDICE

INSTRUCTIVOS

Metas al 31 de julio de 2016

Municipalidades de ciudades principales tipo A

META 01:

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

META 02:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados.

META 03:

Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.

META 04:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades principales tipo B

META 05:

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

META 06:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados.

META 07:

Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida.

META 08:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

META 09:

Acceso al módulo de solicitudes, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.

META 10:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

META 11:

Programar una cifra igual o superior al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en los programas presupuestales priorizados.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

META 12:

Acceso, capacitación y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.

META 13:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

META 14:

Programar una cifra igual o superior al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en los programas presupuestales priorizados.

Metas al 31 de diciembre de 2016

Municipalidades de ciudades principales de tipo A

META 15:

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

META 16:

Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres.

META 17:

Implementación del control interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública.

META 18:

Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación.

META 19:

Implementación de medidas correctivas de bajo costo en puntos negros de accidentes de tránsito priorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

META 20:

Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

META 21:

Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo "tributos municipales".

META 22:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%.

META 23:

Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional.

META 24:

Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento.

META 25:

Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B**META 26:**

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana.

META 27:

Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres.

META 28:

Implementación del control interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública.

META 29:

Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

META 30:

Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación.

META 31:

Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

META 32:

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo "tributos municipales".

META 33:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%.

META 34:

Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web Institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

META 35:

Asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 para el funcionamiento y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

META 36:

Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública.

META 37:

Acceso al módulo de solicitudes, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.

META 38:

Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.

META 39:

Gobierno Local fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.

META 40:

Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales.

META 41:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 60%.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

META 42:

Creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

META 43:

Acceso, capacitación y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.

META 44:

Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

META 45:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 60%.

META 01

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) – I semestre 2016.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 01: “Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC)”, en adelante META 01**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 01, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 01

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 01, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (2)	PUNTAJE
Actividad 1. Presentación y actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2016 (PLSC 2016).	a. PLSC 2016 elaborado y presentado.	PLSC 2016 remitido a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima), en el plazo establecido en la Directiva vigente (15 de enero de 2016), y una copia del mismo (PLSC) a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DGSC).	05
	b. PLSC 2016 actualizado, articulado al Programa Presupuestal (PP) 0030 y aprobado.	PLSC actualizado, articulado a los productos del PP 0030 y aprobado por la DGSC, remitido a dicha Dirección General hasta el último día hábil de marzo de 2016, adjuntando: - El mapa del delito y Plan de Patrullaje Integrado del I semestre 2016 actualizados y visados por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana. - El mapa de riesgo actualizado y visado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y de los miembros titulares del Comité Local de Seguridad Ciudadana que brindaron información para su elaboración. - El reporte SIAF.	15
Actividad 2. Programación y ejecución de las actividades obligatorias del PLSC – 2016.	a. Dos (02) consultas públicas del PLSC ejecutadas	Actas de las consultas públicas ordinarias, realizadas una cada trimestre de 2016 y registros de asistencia, adjuntas al Informe de cumplimiento de actividades (ICA) del PLSC 2016 (3).	05
	b. Seis (06) sesiones, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) ejecutadas.	Actas de las sesiones ordinarias, realizadas una cada mes, adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	c. Plan de Patrullaje Integrado 2016, ejecutado	Informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado del I semestre 2016, visado por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	d. Secretario Técnico (ST) del CODISEC y servidor del área de planificación y/o presupuesto del gobierno local capacitados.	Constancias expedidas por la DGSC certificando la capacitación; adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	e. Recuperación de espacio público planificado	Plan de recuperación de espacio público, según la guía metodológica del PI-2016, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	f. Dos (02) Informes de evaluación de desempeño de los integrantes del CODISEC presentados.	Copia de los informes sobre la materia, remitidos a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima), presentados uno cada trimestre de 2016, con el respectivo oficio o cargo de recepción, adjuntos al ICA de PLSC 2016 (3).	05
	g. PLSC y directorio de los integrantes del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	h. Informes periódicos de evaluación y acuerdos de las sesiones del CODISEC	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05

	publicados en la página web de la Municipalidad.		
	i. Programa o actividad de prevención social o sensibilización en materia de seguridad ciudadana ejecutado.	Informe sobre la ejecución del programa o actividad, visado por el secretario técnico del CODISEC, según la guía metodológica del PI-2016; adjuntos al ICA del PLSC 2016 (3).	05
Actividad 3. Programación de los recursos de las actividades del PLSC 2017 en los productos del Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en los plazos establecidos para el proceso de programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2017 de las Municipalidades.	Monto programado en los productos del PP 0030.	Reporte del "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" – 2017 al cierre de la fase de formulación, conforme a lo establecido en la Guía Metodológica del PI 2016 (3).	05
Actividad 4. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 30 de junio del 2016.	a. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas al 75%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 30 de junio del 2016.	b. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 76 al 82%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	c. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 83 al 89%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05

	d. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 90 al 100%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA de PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Las actividades 1, 2, 3, y 4 (a) son obligatorias. Las actividades 4 (b, c y d) son opcionales.
- (2) Para verificar el cumplimiento de las actividades se requiere cumplir con la pautas y adjuntar la documentación establecida en la Directiva vigente, Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN; y, en la Guía Metodológica del PI – 2016.
- (3) La fecha de corte para ejecutar la actividad es hasta el 30 de junio de 2016; y, el informe de cumplimiento de actividades se presenta a la DGSC el último día hábil de julio de 2016.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 01

La evaluación del cumplimiento de la META 01 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la Meta 01.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 02

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 02: “Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados”, en adelante META 02**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 02, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)** a través del **Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 02

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 02, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, correspondiente a la gestión del Año 2015, en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	Formatos debidamente llenados, firmados y escaneados, según los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Formato SIGERSOL enviado hasta el 29 de abril del 2016 vía correo electrónico incentivos.residuos@minam.gob.pe , así mismo, el formato escaneado debe ser anexado al expediente de postulación el que será presentado hasta el último día hábil de julio del 2016 (1).	08
Actividad 2: Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Este estudio debe estar vigente hasta el 31 de mayo de 2016 y haberse desarrollado según el contenido establecido en la guía metodológica.	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	10
Actividad 3: Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos).	El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debe desarrollarse según los contenidos establecidos en la guía metodológica.	Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	10
Actividad 4: Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.	El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios: i) Será desarrollado de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica. ii) Deberá ser aprobado con Decreto de Alcaldía. iii) Los porcentajes serán establecidos para cada municipalidad en la guía metodológica.	Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	34
Actividad 5: Registro de uso de los recursos utilizados en el año fiscal 2016, dentro del Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año 2017 en el PP 0036.	Registro de uso de recursos en el año 2016 y formulación en el presupuesto anual para el año 2017, en el PP 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" para el Producto 3000580. Entidades con sistema de gestión integral de residuos sólidos, Actividad 5004326. Manejo de residuos sólidos municipales y el Producto 3000583. Gobiernos locales ejecutan actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos, Actividad. 5004332. Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.	El registro de uso de recursos en el año 2016 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	18

PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2: Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Incluir la determinación del parámetro de humedad al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos municipales.	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que incluya la determinación del parámetro de humedad, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	04
Actividad 3: Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos).	Incluir el Plan de Acción y presupuesto para el año 2016 en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que incluya el Plan de Acción y presupuesto para el año 2016, en formato digital, los cuales deben ser anexados al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	05
Actividad 4: Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.	Incluir en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios: i) El reporte de implementación del Programa de formalización de recicladores de acuerdo al Anexo N° 1, Artículo 7°, Inciso 7.3 del D.S. N° 005-2010-MINAM. ii) El 1% adicional a la cantidad de viviendas urbanas asignadas para cada municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica.	Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos incluyendo el reporte de formalización de recicladores, así como el 1% adicional de viviendas urbanas asignadas al distrito, en formato digital, los cuales deben ser anexados al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	11
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

(1) El expediente de postulación deberá ser remitido hasta el último día hábil de julio de 2016 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 02

La evaluación del cumplimiento de la META 02 será realizada por *el Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos* de la *Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 02.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe

ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 03

Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 03: “Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC”, en adelante META 03**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente instructivo tiene como alcance a las “**Municipalidades de ciudades principales tipo A**”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 03, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)** a través de la **Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 03

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 03, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Etapa preparatoria para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC.	Resolución de alcaldía que aprueba: i) inicio del proceso de formulación del PDLC, ii) Designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, iii) Designación del Equipo Técnico de Planeamiento (2).	Oficio remitido hasta el 01 de marzo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando la resolución de alcaldía, según las indicaciones señaladas.	10
	Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico de: i) Instalación y ii) Aprobación del plan de trabajo de formulación del PDLC.	Oficio remitido hasta el 14 de marzo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el Acta de instalación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y plan de trabajo de formulación del PDLC aprobado, según las indicaciones señaladas.	
Actividad 2. Elaboración del PDLC mediante talleres participativos con actores del territorio (3).	Acta(s) de los talleres participativos del Equipo Técnico de Planeamiento con los actores del territorio adjuntando los productos del PDLC. Los productos a desarrollar son: i) Escenario apuesta, ii) Visión del territorio, iii) Objetivos estratégicos territoriales, iv) Acciones estratégicas territoriales, v) Identificación de la ruta estratégica.	Oficio remitido hasta el 13 de mayo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el (las) acta(s) del Equipo Técnico de Planeamiento con los actores del territorio, adjuntando los productos del PDLC logrados en cada taller.	20
Actividad 3. Articulación y vinculación del PDLC mediante los siguientes documentos: - Plantilla de articulación del PDLC según el Anexo 3.3 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico. - Plantilla de vinculación del PDLC con los Programas Presupuestales (PP), y - Plantilla de vinculación del PDLC con el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).	Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento que aprueba: i) Plantilla de articulación del PDLC, ii) Plantilla de vinculación con los PP y iii) Plantilla de vinculación con el PI.	Oficio remitido hasta el 25 de mayo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento que aprueba: i) Plantilla de articulación del PDLC, ii) Plantilla de vinculación con los PP y iii) Plantilla de vinculación con el PI. Se debe incluir los tres documentos aprobados.	20
Actividad 4. Redacción y aprobación del proyecto final del PDLC.	Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico que aprueba el proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado.	Oficio remitido hasta el 20 de junio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico que aprueba el proyecto del PDLC. Se debe incluir el proyecto de PDLC aprobado por la comisión.	10

Actividad 5. Aprobación del PDLC.	Ordenanza municipal que aprueba el PDLC.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando la copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba el PDLC.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 6. Difusión y publicación del PDLC a los actores del territorio identificados en la actividad 2.	Remitir carta u oficio a los actores del territorio, indicando el enlace Web de la municipalidad y del portal de transparencia, donde podrán descargar el PDLC. También se podrá enviar adjunto a la carta u oficio el PDLC en físico o digital.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, adjuntando copia de los cargos de recepción de cartas u oficios remitidos a los actores del territorio, según las indicaciones señaladas.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 03.

(2) **La Comisión de Planeamiento Estratégico:** Está conformada por el Alcalde Municipal, los altos directivos de la municipalidad (Gerentes y Sub Gerentes de órganos de línea o equivalentes), un representante del Concejo Municipal (preferentemente el representante de la comisión de planeamiento del Concejo Municipal). Las municipalidades provinciales deberán incluir obligatoriamente en la comisión al representante de las municipalidades distritales. Las municipalidades distritales deberán incluir obligatoriamente al representante de centros poblados, urbanizaciones u otras representantes de la jurisdicción. La comisión es la que valida los productos del PDLC antes de ser presentados y aprobados por el Concejo Municipal.

El Equipo Técnico de Planeamiento: Está conformado por los directores y/o especialistas de los órganos de línea representantes de los miembros de la comisión.

El equipo técnico se encarga de elaborar el documento del PDLC y sustentarla ante la comisión para su validación. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, o quien haga a su vez, es el representante del equipo técnico ante la comisión de planeamiento.

Cabe mencionar que el órgano de planeamiento estratégico podrá convocar a miembros del Concejo de Coordinación Local, organizaciones claves, expertos y representantes estratégicos que intervienen en el territorio a participar en la Comisión de Planeamiento y el Equipo Técnico.

La Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico tienen carácter temporal, mientras dure la elaboración y la aprobación del PDLC.

Los detalles, las funciones y la conformación de la Comisión y Equipo Técnico, se encontrarán en la “Guía para el cumplimiento de la Meta 03”.

(3) **Los actores del territorio,** son los representantes de las organizaciones claves del territorio: representantes de las juntas vecinales, representantes de sociedad civil organizada, expertos, representantes de la academia y la sociedad en general, vinculados al territorio. Los detalles de los actores a considerar se encontrarán en la “Guía para el cumplimiento de la Meta 03” que contiene la propuesta de actores a ser considerados en el territorio.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 03

La evaluación del cumplimiento de la META 03, será realizada por la **Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico** del **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)**, utilizando los criterios establecidos en el presente instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 03.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía

y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 04

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 04: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 04**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 04, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 04

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 04, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016 (1). Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 igual al 40%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016</p>	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2016 igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor o igual al 10%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2016</p>	10
<p>Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 40% hasta el 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016.</p>	05
	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 45%.</p>		05
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 04

La evaluación del cumplimiento de la META 04 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 04.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 05

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) – I semestre 2016.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 05: “Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC)”, en adelante META 05**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 05, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 05

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 05, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (2)	PUNTAJE
Actividad 1. Presentación y actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2016 (PLSC 2016).	a. PLSC 2016 elaborado y presentado.	PLSC 2016 remitido a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima), en el plazo establecido en la Directiva vigente (15 de enero de 2016), y una copia del mismo (PLSC) a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DGSC).	05
	b. PLSC 2016 actualizado, articulado al Programa Presupuestal (PP) 0030 y aprobado.	PLSC actualizado, articulado a los productos del PP 0030 y aprobado por la DGSC, remitido a dicha Dirección General hasta el último día hábil de marzo de 2016, adjuntando: - El mapa del delito y Plan de Patrullaje Integrado del I semestre 2016 actualizados y visados por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana. - El Mapa de riesgo actualizado y visado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y de los miembros titulares del Comité Local de Seguridad Ciudadana que brindaron información para su elaboración. - El reporte SIAF.	15
Actividad 2. Programación y ejecución de las actividades obligatorias del PLSC 2016.	a. Dos (02) consultas públicas del PLSC ejecutadas.	Actas de las consultas públicas ordinarias, realizadas una cada trimestre de 2016 y registros de asistencia, adjuntas al Informe de cumplimiento de actividades (ICA) del PLSC 2016 (3).	05
	b. Seis (06) sesiones, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) ejecutadas.	Actas de las sesiones ordinarias, realizadas una cada mes, adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	c. Plan de Patrullaje Integrado 2016, ejecutado.	Informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado del I semestre 2016, visado por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	d. Secretario Técnico (ST) del CODISEC y servidor del área de planificación y/o presupuesto del gobierno local capacitados.	Constancias expedidas por la DGSC certificando la capacitación; adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	e. Recuperación de espacio público planificado.	Plan de recuperación de espacio público, según la guía metodológica del PI-2016, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	f. Dos (02) Informes de evaluación de desempeño de los integrantes del CODISEC presentados.	Copia de los informes sobre la materia, remitidos a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima), presentados uno cada trimestre de 2016, con el respectivo oficio o cargo de recepción, adjuntos al ICA de PLSC 2016 (3).	05
	g. PLSC y directorio de los integrantes del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05

	h. Informes periódicos de evaluación y acuerdos de las sesiones del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	i. Programa o actividad de prevención social o sensibilización en materia de seguridad ciudadana ejecutado.	Informe sobre la ejecución del programa o actividad, visado por el secretario técnico del CODISEC, según la guía metodológica del PI-2016; adjuntos al ICA del PLSC 2016 (3).	05
Actividad 3. Programación de los recursos de las actividades del PLSC 2017 en los productos del Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en los plazos establecidos para el proceso de programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2017 de las Municipalidades.	Monto programado en los productos del PP 0030.	Reporte del "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" – 2017 al cierre de la fase de formulación, conforme a lo establecido en la Guía Metodológica del PI 2016 (3).	05
Actividad 4. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 30 de junio del 2016.	a. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas al 75%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 30 de junio del 2016.	b. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 76 al 82%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	c. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05

	obligatorias) cumplidas del 83 al 89%.		
	d. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el primer semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 90 al 100%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA de PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Las actividades 1, 2, 3, y 4 (a) son obligatorias. Las actividades 4 (b, c y d) son opcionales.
- (2) Para verificar el cumplimiento de las actividades se requiere cumplir con la pautas y adjuntar la documentación establecida en la Directiva vigente, Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN; y, en la Guía Metodológica del PI – 2016.
- (3) La fecha de corte para ejecutar la actividad es hasta el 30 de junio de 2016; y, el informe de cumplimiento de actividades se presenta a la DGSC el último día hábil de julio de 2016.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 05

La evaluación del cumplimiento de la META 05 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 05.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 06

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 06: “Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados”, en adelante META 06**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)** a través del **Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 06

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, correspondiente a la gestión del Año 2015, en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	Formatos debidamente llenados, firmados y escaneados, según los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Formato SIGERSOL enviado hasta el 29 de abril del 2016 vía correo electrónico incentivos.residuos@minam.gob.pe , así mismo, el formato escaneado debe ser anexado al expediente de postulación el que será presentado hasta el último día hábil de julio del 2016 (1).	08
Actividad 2: Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Este estudio debe estar vigente hasta el 31 de mayo de 2016 y haberse desarrollado según el contenido establecido en la guía metodológica.	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	10
Actividad 3: Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos).	El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debe desarrollarse según los contenidos establecidos en la guía metodológica.	Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	10
Actividad 4: Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.	El Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios: i) Será desarrollado de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica. ii) Deberá ser aprobado con Decreto de Alcaldía. iii) Los porcentajes serán establecidos para cada municipalidad en la guía metodológica.	Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	34
Actividad 5: Registro de uso de los recursos utilizados en el año fiscal 2016, dentro del Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año 2017 en el PP 0036.	Registro de uso de recursos en el año 2016 y formulación en el presupuesto anual para el año 2017, en el PP 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" para el Producto 3000580. Entidades con sistema de gestión integral de residuos sólidos, Actividad 5004326. Manejo de residuos sólidos municipales y el Producto 3000583. Gobiernos locales ejecutan actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos, Actividad. 5004332. Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.	El registro de uso de recursos en el año 2016 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	18

PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2: Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Incluir la determinación del parámetro de humedad al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos municipales.	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que incluya la determinación del parámetro de humedad, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	04
Actividad 3: Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos).	Incluir el Plan de Acción y Presupuesto para el año 2016 en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que incluya el Plan de Acción y Presupuesto para el año 2016, en formato digital, los cuales deben ser anexados al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	05
Actividad 4: Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.	Incluir en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios: i) El reporte de implementación del Programa de formalización de recicladores de acuerdo al Anexo N° 1, Artículo 7°, Inciso 7.3 del D.S. N° 005-2010-MINAM. ii) El 1% adicional a la cantidad de viviendas urbanas asignadas para cada municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica.	Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos incluyendo el reporte de formalización de recicladores, así como el 1% adicional de viviendas urbanas asignadas al distrito, en formato digital, los cuales deben ser anexados al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil de julio de 2016 (1).	11
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

(1) El expediente de postulación deberá ser remitido hasta el último día hábil de julio de 2016 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 06

La evaluación del cumplimiento de la META 06 será realizada por *el Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos* de la *Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 06.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe

ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 07

Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 07: “Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida”**, en adelante META 07, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 07, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)** a través de la **Dirección de Normatividad**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 07

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 07, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.	Ordenanza municipal que aprueba la incorporación al ROF de las funciones de la OMAPED, establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Dirección de Normatividad del CONADIS, adjuntando:	20
Actividad 2. Elaboración y aprobación de perfiles del personal integrante de la OMAPED.	Resolución de alcaldía que aprueba los perfiles del personal integrante de la OMAPED, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE.	- Copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba la incorporación de las funciones de la OMAPED, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Actividad 1).	20
Actividad 3. Conformación del equipo técnico responsable del levantamiento de información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística.	Resolución de alcaldía de designación del equipo técnico responsable del levantamiento de información, conformado por un arquitecto o ingeniero civil y dos técnicos.	- Copia de la resolución de alcaldía que aprueba los perfiles del personal integrante de la OMAPED (Actividad 2).	10
Actividad 4. Diagnóstico e identificación de barreras urbanísticas para personas con discapacidad y movilidad reducida en un área focalizada.	Informe técnico del diagnóstico e identificación de barreras de accesibilidad urbanística en un área focalizada de radio de 3 cuadras.	- Copia de la resolución de alcaldía que conforma el equipo técnico (Actividad 3). -Informe técnico del diagnóstico e identificación de barreras de accesibilidad urbanística del área focalizada (Actividad 4).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5. Diagnóstico e identificación de barreras urbanísticas para personas con discapacidad y movilidad reducida en un área focalizada adicional a la actividad 4.	Informe técnico del diagnóstico e identificación de barreras de accesibilidad urbanística en un área focalizada adicional de radio de 2 cuadras.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Dirección de Normatividad del CONADIS, adjuntado el Informe técnico del diagnóstico e identificación de barreras de accesibilidad urbanística del área focalizada adicional.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 07.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 07

La evaluación del cumplimiento de la META 07 será realizada por la **Dirección de Normatividad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 07.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 08

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 08: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 08**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 08, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 08

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 08, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1. Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016 (1). Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 igual al 40%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016</p>	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 2. Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2016 igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor o igual al 10%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2016</p>	10
<p>Actividad 3. Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 40% hasta el 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016.</p>	05
	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 45%.</p>		05
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 08

La evaluación del cumplimiento de la META 08 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 08.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 09

Acceso al módulo de solicitudes, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 09: “Acceso al módulo de solicitudes, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”, en adelante META 09**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 09, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 09

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 09, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario LÍDER a través del Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La municipalidad deberá solicitar vía web el usuario y contraseña INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	20
Actividad 2. Registro de la "Ficha de Datos Ejecución de Obra", de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación.	Se debe completar todos los campos de la "Ficha Datos Generales de la Obra" en el sistema INFOBRAS, de las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de enero a julio del año 2016.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	30
Actividad 3. Actualización y publicación de los avances de obra que se encuentren en ejecución.	Registro en el sistema INFOBRAS. El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de enero a julio del año 2016 (1).	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Actualización del registro y publicación mayor o igual al 40% de las obras correspondientes a los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015 en el INFOBRAS.	Estado de las obras actualizados y publicados en el sistema INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	Hasta el 40% = 10 Mayor al 40%= 20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Los avances de la obra se registran de forma mensual con un mes de desfase, es decir, el avance del mes de enero se tiene que registrar en el mes de febrero, el avance del mes de febrero se tiene que registrar en el mes de marzo y así sucesivamente.

Para las entidades que no cuentan con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación, de enero a julio del año 2016, para cumplir la meta deberán realizar las siguientes actividades:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario LÍDER a través del Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La municipalidad deberá solicitar vía web el usuario y contraseña INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	20
Actividad 2. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación y aprobación, con una nota mínima de 16, de al menos un (01) representante de la entidad.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	30
Actividad 3. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El oficio deberá contener el sustento de no contar con obras dentro del periodo de evaluación de enero a julio del año 2016.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la CGR.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de las obras correspondientes a los periodos 2014 y 2015.	Estado de las obras actualizados y publicados en el sistema INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	Del 20% al 40% = 10 Más de 40% = 20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 09

La evaluación del cumplimiento de la META 09 será realizada por la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 09.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo N° 5 de la citada norma.

META 10

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 10: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 10**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 10, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 10

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 10, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016 (1). Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 igual al 40%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016</p>	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2016 igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor o igual al 10%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2016</p>	10
<p>Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 40% hasta el 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016.</p>	05
	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 45%.</p>		05
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 10

La evaluación del cumplimiento de la META 10 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 10.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 11

Programar una cifra igual o superior al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en los programas presupuestales priorizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 11: “Programar una cifra igual o superior al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en los programas presupuestales priorizados”, en adelante META 11**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 11, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 11

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 11, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1. Programar una cifra igual al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en uno o más de los Programas Presupuestales (PP) priorizados (2), durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	<p>Programas Presupuestales priorizados:</p> <p>1) PP 0036. Gestión integral de residuos sólidos. 2) PP 0039. Mejora de la sanidad animal. 3) PP 0040. Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal. 4) PP 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria. 5) PP 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario. 6) PP 0046. Acceso y uso de la electrificación rural. 7) PP 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. 8) PP 0083. Programa nacional de saneamiento rural. 9) PP 0121. Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado 10) PP 0127. Mejora de la competitividad de los destinos turísticos. 11) PP 0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte.</p> <p>Se debe dar cumplimiento a los lineamientos y plazos señalados en la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público", cuya publicación estará a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales priorizados respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2017, igual al 20%.</p>	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2. Programar una cifra igual al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en uno o más de los Programas Presupuestales (PP) priorizados, durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	<p>Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales priorizados respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2017, mayor al 20% hasta el 25%.</p> <p>Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales priorizados respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2017, mayor al 25%.</p>	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La verificación del cumplimiento de la meta se realizará dentro del presupuesto formulado y remitido en el Proyecto de Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2016.

(2) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 11

La evaluación del cumplimiento de la META 11 será realizada por la ***Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 11.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

META 12

Acceso, capacitación y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 12: “Acceso, capacitación y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, en adelante META 12**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 12, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 12

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 12, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario mediante correo electrónico y/o Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios".	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	20
Actividad 2. Participación de forma virtual o presencial en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Participación de forma virtual o presencial de al menos un (01) funcionario en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Registro de asistencia a capacitaciones de la CGR al 31 de julio de 2016.	30
Actividad 3. Registro de la "Ficha de Datos Generales de la Obra" de por lo menos el 50% de las obras en ejecución.	El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de enero a julio del año 2016.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Registro de la "Ficha de Datos de Ejecución de Obra" de las obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de enero a julio del año 2016.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	Hasta 50% = 10 Mayor al 50% = 20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

Para las entidades que no cuentan con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación de enero a julio del año 2016, para cumplir la meta, deberán realizar las siguientes actividades:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario mediante correo electrónico y/o Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios".	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2016.	20
Actividad 2. Participación de forma virtual o presencial en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Participación de forma virtual o presencial de al menos un (1) funcionario en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Registro de asistencia a capacitaciones de la CGR al 31 de julio de 2016.	30
Actividad 3. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El oficio deberá contener el sustento de no contar con obras dentro del periodo de evaluación de enero a julio del año 2016.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la CGR.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Participación de forma virtual o presencial en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	El participante podrá elegir si desea llevar el curso virtual o presencial sobre el sistema INFOBRAS: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia al curso virtual de "Registro de Información en el sistema INFOBRAS" en el sistema de la Escuela Nacional de Control. ▪ Asistencia del curso virtual de cumplimiento de la meta INFOBRAS, en el sistema de la Escuela Nacional de Control. 	Registro de asistencia a capacitaciones de la CGR al 31 de julio de 2016.	1 curso = 10 2 cursos = 20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 12

La evaluación del cumplimiento de la META 12 será realizada por la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 12.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de

cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 13

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 13: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 13**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 13, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016 (1). Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 igual al 40%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016</p>	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2016 igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor o igual al 10%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2016</p>	10
<p>Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2016 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 40% hasta el 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2016.</p>	05
	<p>Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 mayor al 45%.</p>		05
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2016 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2016 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2016, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 13

La evaluación del cumplimiento de la META 13 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 13.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 14

Programar una cifra igual o superior al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en los programas presupuestales priorizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 14: “Programar una cifra igual o superior al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en los programas presupuestales priorizados”, en adelante META 14**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 14, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 14

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 14, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1. Programar una cifra igual al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en uno o más Programas Presupuestales (PP) priorizados (2), durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	<p>Programas Presupuestales priorizados:</p> <p>1) PP 0036. Gestión integral de residuos sólidos. 2) PP 0039. Mejora de la sanidad animal. 3) PP 0040. Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal. 4) PP 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria. 5) PP 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario. 6) PP 0046. Acceso y uso de la electrificación rural. 7) PP 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. 8) PP 0083. Programa nacional de saneamiento rural. 9) PP 0121. Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado 10) PP 0127. Mejora de la competitividad de los destinos turísticos. 11) PP 0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte.</p> <p>Se debe dar cumplimiento a los lineamientos y plazos señalados en la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público", cuya publicación estará a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales priorizados respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2017, igual al 25%.</p>	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2. Programar una cifra igual al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2017 en uno o más Programas Presupuestales (PP) priorizados, durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales priorizados respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2017, mayor al 25% hasta el 30%.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	10
	Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales priorizados respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2017, mayor al 30%.		10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La verificación del cumplimiento de la meta se realizará dentro del presupuesto formulado y remitido en el Proyecto de Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2016.

(2) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 14

La evaluación del cumplimiento de la META 14 será realizada por la ***Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 14.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 15

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) – II semestre 2016.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 15: “Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC)”, en adelante META 15**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 15, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 15

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 15, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (2)	PUNTAJE
Actividad 1. Formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2017 (PLSC 2017) aprobado por la DGSC articulado con el presupuesto programado en el Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" para el año 2017.	a. Avance del PLSC 2017 elaborado y presentado.	Avance del PLSC 2017 remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DGSC) hasta el último día hábil de setiembre 2016.	05
	b. Avance del PLSC 2017 corregido y aprobado.	Avance del PLSC 2017 aprobado por la DGSC y el CODISEC, adjunto al Informe de cumplimiento de actividades (ICA) del PLSC 2016 (3).	05
	c. Recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2017 en los productos del PP 0030 de las Municipalidades, articulados con las actividades del PLSC 2017.	Matriz de articulación del PLSC 2017 con el presupuesto en los productos del PP 0030, visado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y el Gerente de Presupuesto o los que hagan sus veces; y el Reporte del "Presupuesto Institucional de Apertura" (PIA) año fiscal 2017 de las Municipalidades (3).	05
Actividad 2. Programación y ejecución de las actividades obligatorias del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2016 (PLSC 2016).	a. Mapa del delito actualizado y aprobado.	Mapa del delito actualizado y presentado a la DGSC hasta el último día hábil de agosto 2016; y aprobado por la DGSC hasta el último día hábil de setiembre 2016. Ambos mapas visados por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.	05
	b. Mapa de riesgo actualizado y aprobado.	Mapa de riesgo actualizado y presentado a la DGSC hasta el último día hábil de agosto 2016, y aprobado por la DGSC hasta el último día hábil de setiembre 2016. Ambos mapas visados por el Gerente de Seguridad Ciudadana y los miembros titulares del CODISEC que brindaron información para su elaboración.	05
	c. Dos (02) consultas públicas ordinarias del PLSC ejecutadas.	Actas de las consultas públicas ordinarias, realizadas una cada trimestre de 2016 y registros de asistencia, adjuntas al ICA del PLSC 2016.	05
	d. Seis (06) sesiones ordinarias, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) ejecutadas.	Actas de las sesiones ordinarias, realizadas una cada mes, adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	e. Plan de Patrullaje Integrado 2016, actualizado y ejecutado.	Plan de Patrullaje Integrado del II semestre 2016 actualizado y presentado a la DGSC hasta el último día hábil de agosto 2016; e informe de su ejecución, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3). Ambos visados por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.	05
	f. Secretario Técnico del CODISEC y servidor del área de planificación y/o presupuesto del gobierno local capacitados.	Constancias expedidas por la DGSC certificando la capacitación; adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	g. Recuperación de espacio público ejecutado.	Informe sobre la ejecución del Plan de recuperación de espacio público, según la guía metodológica del PI-2016, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	h. Dos (02) Informes de evaluación de desempeño de los	Copia de los informes sobre la materia, remitidos a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima), presentados uno	05

	integrantes del CODISEC presentados.	cada trimestre de 2016, con el respectivo oficio o cargo de recepción, adjuntos al ICA de PLSC 2016 (3).	
	i. PLSC y directorio de los integrantes del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	j. Informes periódicos de evaluación y acuerdos de las sesiones del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	k. Programa o actividad de prevención social o sensibilización en materia de seguridad ciudadana ejecutado.	Informe sobre la ejecución del programa o actividad, visado por el secretario técnico del CODISEC, según la guía metodológica del PI-2016; adjuntos al ICA del PLSC 2016 (3).	05
Actividad 3. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 15 de diciembre 2016	a. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas al 75%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 15 de diciembre 2016	b. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 76 al 82%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	c. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 83 al 89%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	d. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 90 al 100%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA s del PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Las actividades 1, 2 y 3 (a) son obligatorias. Las actividades 3 (b, c y d) son opcionales.
- (2) Para verificar el cumplimiento de las actividades se requiere cumplir con la pautas y adjuntar la documentación establecida en la Directiva vigente Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN; y, en la Guía Metodológica del PI – 2016.
- (3) La fecha de corte para ejecutar la actividad es hasta el 15 de diciembre de 2016; y, el informe de cumplimiento de actividades se presenta a la DGSC el último día hábil de diciembre de 2016.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 15

La evaluación del cumplimiento de la META 15 será realizada por la ***Dirección General de Seguridad Ciudadana*** del ***Ministerio del Interior (MININTER)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la Meta 15.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 16

Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 16: “Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres”, en adelante META 16**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 16, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través del **Programa Nuestras Ciudades (PNC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 16

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 16, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Identificación del estado actual de los instrumentos de gestión urbano y de la inversión de gestión del riesgo de desastres.	La ficha de diagnóstico debe desarrollarse en función a los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando las fichas de diagnóstico en físico y en versión digital en formato Excel.	15
Actividad 2. Actualización de la cartografía o mapa base de la zona urbana del distrito, a nivel de manzana y/o lote.	La cartografía o mapa base debe presentarse en formato DWG o shape, georeferenciado en coordenadas UTM - WGS84.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando el mapa en versión digital en formato DWG o shape.	15
Actividad 3. Identificación y actualización en el mapa, de los sectores críticos por recurrencia de emergencias y/o por alto riesgo.	El mapa de sectores críticos debe presentarse en formato DWG o shape, georeferenciado en coordenadas UTM - WGS84.	Oficio remitido hasta el 30 de noviembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando el mapa en versión digital en formato DWG o shape.	30
Actividad 4. Identificación de cuantas edificaciones existen en el sector crítico, por tipo de uso.	Se debe elaborar una base de datos de edificaciones existentes en el sector crítico, por tipo de uso (vivienda, infraestructura de educación pública y privada, infraestructura de salud pública y privada, entre otros).	Oficio remitido hasta el 30 de noviembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando un CD con la base de datos de edificaciones.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5. Ubicación de las edificaciones existentes en el sector crítico, por tipo de uso, en el mapa base de la localidad, identificados en la actividad 4.	El mapa base con la ubicación de edificaciones existentes en el sector crítico debe presentarse en formato DWG o shape, georeferenciado en coordenadas UTM - WGS84.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando el mapa base con la ubicación de edificaciones existentes en formato DWG o shape.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 16

La evaluación del cumplimiento de la META 16 será realizada por el **Programa Nuestras Ciudades** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 16.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 17

Implementación del control interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 17: “Implementación del control interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública”, en adelante META 17**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 17, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Control Interno** de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 17, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Condiciones favorables para la implementación del Control Interno en el proceso de contratación pública:</p> <p>i) Suscripción del Acta de compromiso para la implementación del Control Interno por la alta dirección.</p> <p>ii) Conformación e instalación del Comité de Control Interno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El acta de compromiso para implementar el Control Interno deberá estar firmada por el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Administración (OGA), Gerente de Planeamiento y dos (02) funcionarios más de nivel directivo, según modelo facilitado por la Contraloría General de la República CGR. ▪ Se deberá presentar la resolución de alcaldía de conformación del Comité de Control Interno. ▪ El acta de instalación del Comité de Control Interno debe elaborarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía metodológica. 	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 29 de abril de 2016, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de compromiso • Resolución de alcaldía de conformación del comité de Control Interno. • Acta de instalación del Comité de Control Interno. 	10
<p>Actividad 2: Elaboración del diagnóstico del control interno en el proceso de contratación pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El informe de diagnóstico de control interno en el proceso de contratación pública debe contener como anexo la herramienta de Autodiagnóstico (Check list) según los formatos establecidos en la guía metodológica. ▪ La documentación debe contar con la firma del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y los vistos de los miembros del CCI. ▪ Se debe adjuntar la documentación en fotocopia que sustenta las respuestas a las preguntas del Check List indicadas por la CGR. 	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 31 de agosto de 2016 adjuntando el "Informe de Diagnóstico de Control Interno en el Proceso de contratación Pública" al cual deberá ir anexo la herramienta de Autodiagnóstico (Check list), y la documentación que sustentan las respuestas a las preguntas del Check List indicadas por la CGR.</p>	40
<p>Actividad 3: Elaboración del Plan de Trabajo para Implementación del Control Interno en el proceso de contratación pública en función a la herramienta proporcionada por la CGR y la guía metodológica.</p>	<p>El Plan deberá ser suscrito por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y visado por los miembros del Comité de Control Interno (CCI).</p>	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 30 de noviembre de 2016, adjuntando el Plan de Trabajo para la implementación del Control Interno en el Proceso de contratación pública.</p>	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80
<p>Actividad 4: Remisión de por lo menos cinco (05) actas de sesiones ordinarias del Comité de Control Interno (CCI), como parte de las acciones de seguimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cinco (05) actas de sesión ordinarias bimestrales del CCI, deben estar firmadas por todos sus miembros titulares. ▪ Dentro de las actas remitidas deberán incluir aquellas en las que acuerda elevar al titular de la entidad el informe de diagnóstico y el plan de trabajo. 	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 30 de noviembre de 2016, adjuntando las cinco (05) actas de sesión ordinarias.</p>	10

Actividad 5: Presentación de las evidencias de difusión de las actividades de control interno al interior de la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se debe remitir por lo menos tres (03) evidencias de la difusión de las actividades de control interno, visadas por los miembros del CCI. ▪ La CGR facilitará a través de la guía metodológica un listado de mecanismos sugeridos para la difusión del control interno al interior de la entidad. 	Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 30 de noviembre de 2016, adjuntando las tres (03) evidencias de la difusión, debidamente visadas por los miembros del CCI.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100

(1) En caso no cuente con OCI, remitir el oficio dirigido al Departamento de Control Interno de la CGR (Jr. Camilo Carrillo 114, Jesús María - Lima).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 17

La evaluación del cumplimiento de la META 17 será realizada por el **Departamento de Control Interno** de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 17.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 18

Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 18: “Implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación”, en adelante META 18**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la **META 18**, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Instituto Peruano del Deporte (IPD)** a través de la **Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 18

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 18, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Curso de capacitación para la implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación, dirigido al menos a tres (03) miembros del equipo técnico de trabajo.	<p>Deberán asistir obligatoriamente a la capacitación:</p> <p>i) Dos (02) personas de la Gerencia de Deporte o del área relacionada.</p> <p>ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces.</p> <p>Al menos 01 miembro del equipo técnico de trabajo debe aprobar el curso de capacitación con una nota promedio de 14.</p>	La verificación la realizará la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD en la base de datos de Registros de Evaluación de capacitaciones.	05
Actividad 2: Elaboración del "Plan de implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación"	<p>El plan de implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación:</p> <p>i) Debe ser desarrollado de acuerdo a los lineamientos provistos en el curso de capacitación.</p> <p>ii) Debe ser aprobado por el IPD, como parte de las actividades del curso de capacitación.</p>	Oficio remitido hasta el 30 de junio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD, adjuntando el plan de implementación.	15
Actividad 3: Implementación de Escuelas Deportivas de tres (03) disciplinas deportivas definidas en el "Plan de implementación" de la actividad 2.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El periodo de ejecución de esta actividad se inicia en el mes de julio y culmina en el mes de diciembre de 2016. ▪ Se debe presentar un informe de ejecución del Plan de implementación de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía metodológica. ▪ El IPD realizará visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de la actividad. 	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD, adjuntando el Informe de ejecución del Plan de implementación de Escuelas Deportivas.	25
Actividad 4: Registro de beneficiarios de las Escuelas Deportivas implementadas por el Gobierno Local.	Registro en el Sistema Integral Deportivo Nacional - SISDENA.	El registro deberá ser realizado hasta el 30 de diciembre de 2016. La verificación se realizará a través del SISDENA, por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD.	15
Actividad 5: Registro de uso de los recursos utilizados en el año 2016, dentro del Programa Presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana". Esta actividad deberá realizarse hasta el 30 de diciembre de 2016.	Registro de uso de recursos en la actividad 5003185. "Desarrollo de campañas focalizadas orientadas a población objetivo por grupos vulnerables" del producto 3000399. "Personas que acceden a nivel nacional a la actividad física, recreativa y deportiva", dentro del PP 0101.	El registro de uso de recursos en el año 2016 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP.	05
Actividad 6: Formulación de recursos para el año fiscal 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados para el año 2017 en la actividad 5003185. "Desarrollo de campañas focalizadas orientadas a población objetivo por grupos vulnerables" del producto 3000399. "Personas que acceden a nivel nacional a	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	15

	la actividad física, recreativa y deportiva”, dentro del PP 0101.		
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 7: Implementación adicional de disciplinas deportivas en las Escuelas Deportivas definidas en el Plan de implementación de la actividad 2.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El periodo de ejecución de esta actividad se inicia en el mes de julio y culmina en el mes de diciembre de 2016. ▪ Se debe presentar un informe de ejecución del Plan de implementación de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía metodológica. <p>El IPD realizará visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de la actividad.</p>	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD, adjuntando el Informe de ejecución del Plan de implementación de disciplinas deportivas.	02 (dos) disciplinas adicionales = 10 03 (tres) disciplinas adicionales = 20
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 18

La evaluación del cumplimiento de la META 18 será realizada por la **Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte** del **Instituto Peruano del Deporte (IPD)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 18.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 19

“Implementación de medidas correctivas de bajo costo en puntos negros de accidentes de tránsito priorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 19: ***“Implementación de medidas correctivas de bajo costo en puntos negros de accidentes de tránsito priorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC”***, en adelante **META 19**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las ***“Municipalidades de ciudades principales tipo A”***, clasificadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 19, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** a través del **Consejo Nacional de Seguridad Vial (CNSV)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 19

5.1. Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 19, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Implementación de medidas correctivas de bajo costo en puntos negros de accidentes de tránsito priorizados por el MTC para el primer semestre de 2016.	La implementación de medidas correctivas para cada uno de los puntos negros priorizados en el distrito se realizarán en función a los escenarios de intervención a bajo costo (2) y de acuerdo al Anexo 01 adjunto.	Oficio remitido hasta el 15 de julio de 2016, dirigido al Consejo Nacional de Seguridad Vial del MTC, adjuntando el informe sobre las medidas correctivas implementadas (3) para el primer semestre de 2016.	40
Actividad 2: Implementación de medidas correctivas de bajo costo en puntos negros de accidentes de tránsito priorizados por el MTC para el segundo semestre de 2016.	La implementación de medidas correctivas para cada uno de los puntos negros priorizados en el distrito se realizarán en función a los escenarios de intervención a bajo costo (2) y de acuerdo al Anexo 01 adjunto.	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido al Consejo Nacional de Seguridad Vial del MTC, adjuntando el Informe sobre las medidas correctivas implementadas (3) para el segundo semestre de 2016.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META			80 PUNTOS
Actividad 3: Realización de una campaña de educación y seguridad vial en por lo menos un punto negro de accidente de tránsito con medidas correctivas implementadas.	La campaña de educación y seguridad vial se realizará en uno o más puntos negros de accidentes de tránsito con medidas correctivas implementadas en el primer o segundo semestre. Se debe contar con el acompañamiento del CNSV.	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido al Consejo Nacional de Seguridad Vial del MTC, adjuntando: i) El informe sobre la realización de la campaña de educación y seguridad vial y ii) El informe de verificación de la contribución de las medidas correctivas.	10
Actividad 4: Elaborar un informe de verificación de la contribución de las medidas correctivas implementadas en la reducción de accidentes de tránsito (4).	Informe de verificación de la contribución de las medidas correctivas implementadas desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016 en comparación al mismo periodo del año 2015, en la reducción de accidentes de tránsito.		10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 19.

(2) El Consejo Nacional de Seguridad Vial del MTC entregará a cada municipalidad la ficha técnica de los puntos negros establecidos y las medidas correctivas de bajo costo a implementar en cada caso.

(3) Se realizará una verificación *in situ* de la implementación de medidas correctivas.

(4) Para ello las municipalidades coordinarán con la PNP a fin de obtener los registros de incidencia de accidentes de tránsito en el periodo del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016, en cada punto negro intervenido, y compararlo con los resultados del mismo periodo del año 2015.

5.2. Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 19

La evaluación del cumplimiento de la META 19 será realizada por el **Consejo Nacional de Seguridad Vial** del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 19.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que se hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Cantidad de Puntos Negros de Accidentes de Tránsito Priorizados

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Puntos negros de accidentes de tránsito priorizados	
					Primer semestre	Segundo semestre
1	40101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	11	11
2	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	18	19
3	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	19	20
4	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	23	23
5	150101	LIMA	LIMA	LIMA	25	25
6	150103	LIMA	LIMA	ATE	14	15
7	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	1	1
8	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	1	1
9	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	10	11
10	150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	1	1
11	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	5	6
12	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	2	2
13	150110	LIMA	LIMA	COMAS	5	6
14	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	1	2
15	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	2	3
16	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	1	1
17	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	2	2
18	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	2	2
19	150116	LIMA	LIMA	LINCE	1	1
20	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	3	3
21	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	7	8
22	150119	LIMA	LIMA	LURIN	3	4

23	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	1	1
24	150121	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	1	1
25	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	1	1
26	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	16	16
27	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	2	2
28	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	1	1
29	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	1	1
30	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	18	18
31	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	4	5
32	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	1	1
33	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	5	6
34	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	1	2
35	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	2	2
36	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	3	4
37	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	1	1
38	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	7	8
39	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	8	9
40	230101	TACNA	TACNA	TACNA	7	7

INSTRUCTIVO

META 20

Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 20: “Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos autorizados”, en adelante META 20**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG) de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 20, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.	Oficio remitido hasta el 29 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	20
Actividad 2. Elaboración del padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de mercados de abastos autorizados.	Elaboración de: i) La relación de mercados de abastos autorizados por la municipalidad y ii) El padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de estos mercados.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando en físico y archivo digital (Versión Excel): i) La relación de mercados de abastos autorizados por la municipalidad, ii) El padrón de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos iii) El padrón de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	30
Actividad 3. Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Elaboración del padrón de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, que ingresan a los mercados de abastos autorizados por la municipalidad.		30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0041. "Mejora de la inocuidad agroalimentaria", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0041. "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", Producto 3000065. Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución y Actividad 5001311. Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 20.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 20

La evaluación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 20.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 21

Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: Efectividad corriente del Impuesto Predial, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”, en adelante META 21**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Emisión de una resolución de alcaldía informando aspectos sobre la gestión tributaria.	Resolución de alcaldía según la guía metodológica, con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015. ➤ Monto de recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015. ➤ Monto de emisión inicial por concepto del impuesto predial para el año 2016. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF adjuntando copia certificada de la resolución de alcaldía, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 01 de febrero del año 2016.	10
Actividad 2: Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01.	Efectividad corriente del impuesto predial en un porcentaje determinado en el Anexo 01. (1) Efectividad: Relación entre la recaudación predial del año corriente sobre la emisión inicial anual del impuesto predial del mismo año.	Información registrada en el aplicativo informático hasta el 31 de diciembre del año 2016.	50
Actividad 3: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.	Registro de información al 31 de julio del año 2016.	10
	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de información al 31 de diciembre del año 2016.	10
PUNTAJE MÍNIMO			80 PUNTOS
Actividad 4: Remitir Oficio dirigido a la Dirección General de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico.	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo a la guía metodológica: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Información permanente sobre el estado de la deuda del impuesto predial. ➤ Emitir duplicados de recibos de pago. ➤ Permitir el pago del impuesto predial vía portal electrónico. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.	20
PUNTAJE TOTAL			100 PUNTOS

(1) Para ello la meta se expresará en una función lineal, de manera que el incremento de la efectividad corriente exigida sea inversamente proporcional a la efectividad corriente del año anterior.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 21.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Efectividad Corriente del Impuesto Predial en un Porcentaje Determinado

Efectividad 2015	Efectividad 2016	Efectividad 2015	Efectividad 2016
20%	30.5%	60%	65.1%
21%	31.3%	61%	65.9%
22%	32.2%	62%	66.8%
23%	33.0%	63%	67.7%
24%	33.9%	64%	68.5%
25%	34.8%	65%	69.4%
26%	35.6%	66%	70.3%
27%	36.5%	67%	71.1%
28%	37.4%	68%	72.0%
29%	38.2%	69%	72.9%
30%	39.1%	70%	73.7%
31%	40.0%	71%	74.6%
32%	40.8%	72%	75.4%
33%	41.7%	73%	76.3%
34%	42.6%	74%	77.2%
35%	43.4%	75%	78.0%
36%	44.3%	76%	78.9%
37%	45.2%	77%	79.8%
38%	46.0%	78%	80.6%
39%	46.9%	79%	81.5%
40%	47.8%	80%	82.4%
41%	48.6%	81%	83.2%
42%	49.5%	82%	84.1%
43%	50.4%	83%	85.0%
44%	51.2%	84%	85.8%
45%	52.1%	85%	86.7%
46%	53.0%	86%	87.6%
47%	53.8%	87%	88.4%
48%	54.7%	88%	89.3%
49%	55.5%	89%	90.2%
50%	56.4%	90%	91.0%
51%	57.3%	91%	91.9%
52%	58.1%	92%	92.8%
53%	59.0%	93%	93.6%
54%	59.9%	94%	94.5%
55%	60.7%	95%	95.3%
56%	61.6%	96%	96.2%
57%	62.5%	97%	97.0%
58%	63.3%	98%	98.0%
59%	64.2%	99%	99.0%
		100%	100.0%

Nota: La efectividad del año 2015 se debe redondear en porcentaje sin decimales. La meta de efectividad 2016 se redondea en porcentaje a un decimal.

INSTRUCTIVO

META 22

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 22: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%”, en adelante META 22**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1:</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto igual al 75%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
<p>Actividad 2:</p> <p>Alcanzar un alineamiento de la inversión pública al 31 de diciembre de 2016 (1) igual al 70% respecto al Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública con alineamiento al 31 de diciembre de 2016 respecto al Monto devengado de inversión pública igual al 70%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 3:</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto igual al 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2016.</p>	10

<p>Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>05</p>
<p>Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.</p>	<p>05</p>		
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se considera que un PIP cuenta con alineamiento si éste corresponde a las temáticas establecidas en el Anexo 01.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 22

La evaluación del cumplimiento de la META 22 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 22.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Clasificador Funcional Presupuestal de los PIP Alineados

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	AMBIENTE	054	DESARROLLO ESTRATÉGICO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL	0119	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0086	LIMPIEZA PUBLICA
16	COMUNICACIONES	038	TELECOMUNICACIONES	0078	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0104	EDUCACION PRIMARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0103	EDUCACION INICIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0105	EDUCACION SECUNDARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0107	EDUCACION BASICA ESPECIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0106	EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
12	ENERGIA	028	ENERGIA ELECTRICA	0057	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0028	OPERACIONES POLICIALES
07	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	ORDEN INTERNO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0125	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0126	VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0096	ATENCION MEDICA BASICA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0098	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0092	CONSTRUCCION
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0093	REGULACION Y CONTROL SANITARIO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0089	SANEAMIENTO RURAL
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0088	SANEAMIENTO URBANO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0066	VIAS VECINALES
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0067	CAMINOS DE HERRADURA
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0074	VIAS URBANAS
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0092	CONSTRUCCION
15	TRANSPORTE	036	TRANSPORTE URBANO	0074	VIAS URBANAS
09	TURISMO	022	TURISMO	0045	PROMOCION DEL TURISMO
09	TURISMO	022	TURISMO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035	PREVENCION DE DESASTRES
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0099	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL

INSTRUCTIVO

META 23

Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 23: “Emitir pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad en los plazos señalados en el instructivo y publicar la información vinculada con el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el Portal Web Institucional”, en adelante META 23**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de Ciudades Principales tipo A”** clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 23, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través del **Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 23

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 23, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente.</p> <p>Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página Web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de ITSE.</p>	<p>El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas vigentes.</p>	05
	<p>La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de ITSE deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.</p>	<p>Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	05
<p>Actividad 2: Emitir el Informe de ITSE en los siguientes plazos y mantener en los expedientes sólo los requisitos contemplados en las normas vigentes:</p> <p>a) Previo al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, hasta en cinco (05) días hábiles.</p> <p>b) Posterior a la emisión de la licencia de Funcionamiento, hasta en diez (10) días hábiles.</p> <p>Los plazos serán contados desde el día que ingresa la solicitud a trámite documentario de la municipalidad.</p>	<p>Elaborar el cuadro con la información de todas las solicitudes de ITSE ingresadas en el periodo del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial.</p> <p>Dicho cuadro deberá incluir las solicitudes ingresadas en el marco del procedimiento de licencia de funcionamiento.</p> <p>Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con el informe ITSE en los plazos señalados.</p>	<p>Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), el cuadro con la información de todas las solicitudes de ITSE del periodo solicitado.</p> <p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados.</p>	30
	<p>El 100% de expedientes de la muestra debe contar sólo con los requisitos exigibles contenidos en las normas vigentes.</p>	<p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	10

<p>Actividad 3: Actualizar el hipervínculo denominado "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes ITSE.</p>	<p>Actualizar la información sobre el estado de las solicitudes ITSE correspondientes al período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016 en el hipervínculo señalado.</p>	<p>Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado y ii) La información del estado de las solicitudes de ITSE ingresadas desde el 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016 (en formato Excel).</p>	05
	<p>Remitir la información sobre el estado de las solicitudes ITSE ingresadas en el período del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016.</p>	<p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.</p>	05
<p>Actividad 4: Ejecutar una (01) Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) al 10% de los establecimientos que cuentan con certificado de ITSE.</p>	<p>Elaborar los cuadros de VISE ejecutadas y el total de certificados de ITSE vigentes emitidos en el período del 04 de enero al 30 de diciembre de 2015.</p> <p>Las VISE serán ejecutadas a los establecimientos que cuenten con Certificado de ITSE vigente y emitido en el período señalado.</p> <p>Para efectos de la meta se tomarán en cuenta las VISE ejecutadas en el año 2016.</p>	<p>Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La información sobre las VISE ejecutadas durante el año 2016 (formato Excel) y ii) La relación de certificados emitidos en el período solicitado.</p> <p>El CNC, a través de un profesional designado, verificará la información de las VISE durante los meses de enero y febrero de 2017, de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación correspondiente.</p>	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 5: Emitir el Informe de ITSE previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, hasta en cuatro (04) días hábiles en promedio.</p>	<p>Se tomará en cuenta la muestra representativa señalada en la actividad 2 para su verificación presencial.</p>	<p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de los expedientes seleccionados en la actividad 2.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	10
<p>Actividad 6: Ejecutar una (01) Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) al 5% de los establecimientos que cuentan con certificado de ITSE.</p>	<p>Elaborar los cuadros de VISE ejecutadas y el total de certificados de ITSE vigentes emitidos en el período del 04 de enero al 30 de junio de 2016.</p> <p>Las VISE serán ejecutadas a los establecimientos que cuenten con Certificado de ITSE vigente y emitido en el período señalado.</p>	<p>Remitir en el correo electrónico señalado en la Actividad 4, la relación de certificados emitidos en el período solicitado.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación correspondiente.</p>	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 23.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 23

La evaluación del cumplimiento de la META 23 será realizada por el **Consejo Nacional de la Competitividad** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 23.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 24

“Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento.”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 24: “Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento.”**, en adelante **META 24**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 24, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través del **Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 24

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 24, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de funcionamiento en base a la normativa vigente.</p> <p>Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página Web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de licencia de funcionamiento.</p>	<p>El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y demás normas vigentes.</p> <p>Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	10
	<p>La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de licencia de funcionamiento deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.</p>		10
<p>Actividad 2: Emisión de la resolución finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en un (01) día hábil, para todas las solicitudes que requieran la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de dicha licencia.</p>	<p>Elaborar el cuadro con la información de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas en el periodo del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial. Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes correspondientes a solicitudes que requieren la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de la licencia de funcionamiento, seleccionados de la muestra cuentan con resolución emitida en 01 día hábil.</p>	<p>Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), la relación de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento del periodo solicitado.</p> <p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	20
	<p>El 100% de expedientes seleccionados de la muestra deben contar sólo con los requisitos exigibles contenidos en las normas vigentes.</p>		05

Actividad 3: Publicar información en el hipervínculo denominado "Licencia de funcionamiento" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción.	Publicar la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento correspondientes al período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016, en el hipervínculo señalado.	Remitir por correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 28 de octubre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado, ii) La información del estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde el 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (en formato Excel).	05
	Remitir la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento, ingresadas en el período del 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016.	Remitir por correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016, la información del estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde del 04 de enero al 16 de diciembre de 2016 (en formato Excel). La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.	05
Actividad 4: Publicar información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de funcionamiento" de la página web de la municipalidad.	La información publicada incluye: el plano de zonificación y compatibilidad de uso en formato GIS y la normativa correspondiente sobre los índices de uso.	Incorporar la información señalada hasta el 16 de noviembre de 2016, de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta. El CNC, a través de un profesional designado, verificará la publicación de la información durante los meses de enero y febrero de 2017. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5: Emisión de la resolución finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en ocho (08) días hábiles, para todas las solicitudes que requieran la verificación de las condiciones de seguridad previo al otorgamiento de dicha licencia.	Se seleccionarán los expedientes de la muestra representativa de la actividad 2 para su verificación presencial. Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes seleccionados de la muestra cuentan con la resolución en el plazo señalado.	El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados en la actividad 2. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 24.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 24

La evaluación del cumplimiento de la META 24 será realizada por el **Consejo Nacional de la Competitividad** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 24.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 25

Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 25: “Emitir la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes y publicar la información vinculada con el procedimiento en el Portal Web Institucional”, en adelante META 25**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 25, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través del **Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 25

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 25, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre el procedimiento de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones en base a la normativa vigente.</p> <p>Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página Web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones.</p>	<p>El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de habilitaciones Urbanas y de edificaciones, sus modificatorias y demás normas vinculadas con dichos procedimientos.</p>	20
	<p>La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.</p>	<p>Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	05
<p>Actividad 2: Actualizar el hipervínculo denominado "Licencia de edificación" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones.</p>	<p>Actualizar la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones correspondientes al período del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016.</p>	<p>Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado, ii) La información del estado de las solicitudes de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones correspondientes al período solicitado (en formato Excel).</p>	10
	<p>Remisión de Información sobre Licencias de habilitaciones urbanas y edificaciones, emitidas del 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016</p>	<p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.</p>	10

<p>Actividades 3: Emisión del pronunciamiento sobre las solicitudes de licencias de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos:</p> <p>a) Modalidad Tipo B para Habilitaciones Urbanas: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en dieciocho (18) días hábiles.</p> <p>b) Modalidad Tipo B para Licencia de Edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en trece (13) días hábiles.</p> <p>c) Modalidad Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veinte seis (26) días hábiles.</p>	<p>Elaborar un cuadro de todas las solicitudes de las licencias de habilitaciones urbanas y de edificación ingresadas en el periodo del 01 de agosto al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial.</p> <p>En el supuesto de que alguno de los expedientes seleccionados se encuentre aún en trámite, el cómputo de los plazos se desarrollará de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con la emisión del pronunciamiento en los plazos señalados.</p>	<p>Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), la relación del estado de todas las solicitudes de licencia de habilitaciones urbanas y de edificaciones del periodo solicitado.</p> <p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	<p>35</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 4 Emitir el pronunciamiento sobre las licencias de habilitaciones urbanas y de edificación en los siguientes plazos:</p> <p>a) Modalidad Tipo B para licencia de edificación: Aprobación del proyecto con evaluación hasta en diez (10) hábiles en promedio.</p> <p>b) Modalidad Tipo C y D para Licencia de Edificación con comisión técnica hasta en veinte (20) días hábiles en promedio.</p> <p>c) Modalidad Tipo C y D para habilitaciones urbanas con comisión técnica hasta en treinta y cinco (35) días hábiles en promedio.</p>	<p>Se tomará en cuenta la muestra representativa de la actividad 3 para su verificación presencial.</p> <p>En el supuesto de que alguno de los expedientes seleccionados se encuentre aún en trámite, el cómputo de los plazos se desarrollará de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra cuentan con la emisión del pronunciamiento en los plazos señalados.</p>	<p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados en la actividad 3.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	<p>20</p>
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 25.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 25

La evaluación del cumplimiento de la META 25 será realizada por el **Consejo Nacional de la Competitividad** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 25.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 26

Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) – II semestre 2016.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: “Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC)”, en adelante META 26**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 26, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 26

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (2)	PUNTAJE
Actividad 1. Formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2017 (PLSC 2017) aprobado por la DGSC articulado con el presupuesto programado en el Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" para el año 2017.	a. Avance del PLSC 2017 elaborado y presentado.	Avance del PLSC 2017 remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DGSC) hasta el último día hábil de setiembre 2016.	05
	b. Avance del PLSC 2017 corregido y aprobado.	Avance del PLSC 2017 aprobado por la DGSC y el CODISEC, adjunto al Informe de cumplimiento de actividades (ICA) del PLSC 2016 (3).	05
	c. Recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2017 en los productos del PP 0030 de las Municipalidades, articulados con las actividades del PLSC 2017.	Matriz de articulación del PLSC 2017 con el presupuesto en los productos del PP 0030, visado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y el Gerente de Presupuesto o los que hagan sus veces; y el Reporte del "Presupuesto Institucional de Apertura" (PIA) año fiscal 2017 de las Municipalidades (3).	05
Actividad 2. Programación y ejecución de las actividades obligatorias del Plan Local de Seguridad Ciudadana del año 2016 (PLSC 2016).	a. Mapa del delito actualizado y aprobado.	Mapa del delito actualizado y presentado a la DGSC hasta el último día hábil de agosto 2016; y aprobado por la DGSC hasta el último día hábil de setiembre 2016. Ambos mapas visados por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.	05
	b. Mapa de riesgo actualizado y aprobado.	Mapa de riesgo actualizado y presentado a la DGSC hasta el último día hábil de agosto 2016, y aprobado por la DGSC hasta el último día hábil de setiembre 2016. Ambos mapas visados por el Gerente de Seguridad Ciudadana y los miembros titulares del CODISEC que brindaron información para su elaboración.	05
	c. Dos (02) consultas públicas ordinarias del PLSC ejecutadas.	Actas de las consultas públicas ordinarias, realizadas una cada trimestre de 2016 y registros de asistencia, adjuntas al ICA del PLSC 2016.	05
	d. Seis (06) sesiones ordinarias, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) ejecutadas.	Actas de las sesiones ordinarias, realizadas una cada mes, adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	e. Plan de Patrullaje Integrado 2016, actualizado y ejecutado.	Plan de Patrullaje Integrado del II semestre 2016 actualizado y presentado a la DGSC hasta el último día hábil de agosto 2016; e informe de su ejecución, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3). Ambos visados por el Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.	05
	f. Secretarios Técnico del CODISEC y servidor del área de planificación y/o presupuesto del gobierno local capacitados.	Constancias expedidas por la DGSC certificando la capacitación; adjuntas al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	g. Recuperación de espacio público ejecutado.	Informe sobre la ejecución del Plan de recuperación de espacio público, según la guía metodológica del PI-2016, adjunto al ICA del PLSC 2016 (3).	05

	h. Dos (02) Informes de evaluación de desempeño de los integrantes del CODISEC presentados.	Copia de los informes sobre la materia, remitidos a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima), presentados uno cada trimestre de 2016, con el respectivo oficio o cargo de recepción, adjuntos al ICA de PLSC 2016 (3).	05
	i. PLSC y directorio de los integrantes del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	j. Informes periódicos de evaluación y acuerdos de las sesiones del CODISEC publicados en la página web de la Municipalidad.	Documentación sustentatoria, según la guía metodológica del PI-2016; adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	k. Programa o actividad de prevención social o sensibilización en materia de seguridad ciudadana ejecutado.	Informe sobre la ejecución del programa o actividad, visado por el secretario técnico del CODISEC, según la guía metodológica del PI-2016; adjuntos al ICA del PLSC 2016 (3).	05
Actividad 3. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 15 de diciembre 2016.	a. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas al 75%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Ejecución de las actividades programadas en el PLSC 2016, hasta el 15 de diciembre 2016.	b. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 76 al 82%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades, adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	c. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 83 al 89%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA del PLSC 2016 (3).	05
	d. Promedio de ejecución de las actividades programadas para el segundo semestre del PLSC 2016 (sin incluir las obligatorias) cumplidas del 90 al 100%.	Documentación sustentatoria sobre el cumplimiento de la meta de las actividades (sin incluir las obligatorias), adjunta al ICA s del PLSC 2016 (3).	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Las actividades 1, 2 y 3 (a) son obligatorias. Las actividades 3 (b, c y d) son opcionales.
- (2) Para verificar el cumplimiento de las actividades se requiere cumplir con la pautas y adjuntar la documentación establecida en la Directiva vigente Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y

evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN; y, en la Guía Metodológica del PI – 2016.

- (3) La fecha de corte para ejecutar la actividad es hasta el 15 de diciembre de 2016; y, el informe de cumplimiento de actividades se presenta a la DGSC el último día hábil de diciembre de 2016.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 26

La evaluación del cumplimiento de la META 26 será realizada por la ***Dirección General de Seguridad Ciudadana*** del ***Ministerio del Interior (MININTER)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía de cumplimiento de la Meta 26.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 27

Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 27: “Actualización de la información para la gestión del riesgo de desastres”, en adelante META 27**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 27, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través del **Programa Nuestras Ciudades (PNC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 27

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 27, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Identificación del estado actual de los instrumentos de gestión urbano y de la inversión de gestión del riesgo de desastres.	La ficha de diagnóstico debe desarrollarse en función a los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando las fichas de diagnóstico en físico y en versión digital en formato Excel.	15
Actividad 2. Actualización de la cartografía o mapa base de la zona urbana del distrito, a nivel de manzana y/o lote.	La cartografía o mapa base debe presentarse en formato DWG o shape, georeferenciado en coordenadas UTM - WGS84.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando el mapa en versión digital en formato DWG o shape.	15
Actividad 3. Identificación y actualización en el mapa, de los sectores críticos por recurrencia de emergencias y/o por alto riesgo.	El mapa de sectores críticos debe presentarse en formato DWG o shape, georeferenciado en coordenadas UTM - WGS84.	Oficio remitido hasta el 30 de noviembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando el mapa en versión digital en formato DWG o shape.	30
Actividad 4. Identificación de cuantas edificaciones existen en el sector crítico, por tipo de uso.	Se debe elaborar una base de datos de edificaciones existentes en el sector crítico, por tipo de uso (vivienda, infraestructura de educación pública y privada, infraestructura de salud pública y privada, entre otros).	Oficio remitido hasta el 30 de noviembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando un CD con la base de datos de edificaciones.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5. Ubicación de las edificaciones existentes en el sector crítico, por tipo de uso, en el mapa base de la localidad, identificados en la actividad 4.	El mapa base con la ubicación de edificaciones existentes en el sector crítico debe presentarse en formato DWG o shape, georeferenciado en coordenadas UTM - WGS84.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC), adjuntando el mapa base con la ubicación de edificaciones existentes en formato DWG o shape.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 27

La evaluación del cumplimiento de la META 27 será realizada por el **Programa Nuestras Ciudades** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 27.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 28

Implementación del control interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 28: “Implementación del control interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública”, en adelante META 28**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 28, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Control Interno** de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 28

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 28, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Condiciones favorables para la implementación del Control Interno en el proceso de contratación pública:</p> <p>i) Suscripción del acta de compromiso para la implementación del Control Interno por la alta dirección.</p> <p>ii) Conformación e instalación del Comité de Control Interno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El acta de compromiso para implementar el Control Interno deberá estar firmada por el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Administración (OGA), Gerente de Planeamiento y dos (02) funcionarios más de nivel directivo, según modelo facilitado por la Contraloría General de la República CGR. ▪ Se deberá presentar la resolución de alcaldía de conformación del Comité de Control Interno. ▪ El acta de instalación del Comité de Control Interno debe elaborarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía metodológica. 	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 29 de abril de 2016, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de compromiso • Resolución de alcaldía de conformación del comité de Control Interno. • Acta de instalación del Comité de Control Interno. 	10
<p>Actividad 2: Elaboración del diagnóstico del control interno en el proceso de contratación pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El informe de diagnóstico de control interno en el proceso de contratación pública debe contener como anexo la herramienta de Autodiagnóstico (check list) según los formatos establecidos en la guía metodológica. ▪ La documentación debe contar con la firma del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y los vistos de los miembros del CCI. ▪ Se debe adjuntar la documentación en fotocopia que sustenta las respuestas a las preguntas del Check List indicadas por la CGR. 	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 31 de agosto de 2016 adjuntando el "Informe de Diagnóstico de Control Interno en el Proceso de contratación Pública" al cual deberá ir anexo la herramienta de Autodiagnóstico (check list), y la documentación que sustentan las respuestas a las preguntas del Check List indicadas por la CGR.</p>	40
<p>Actividad 3: Elaboración del "Plan de Trabajo para Implementación del Control Interno" en el proceso de contratación pública en función a la herramienta proporcionada por la CGR y la guía metodológica.</p>	<p>El plan deberá ser suscrito por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y visado por los miembros del Comité de Control Interno (CCI).</p>	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 30 de noviembre de 2016, adjuntando el plan de trabajo para la implementación del Control Interno en el Proceso de contratación pública.</p>	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 4: Remisión de por lo menos cinco (05) actas de sesiones ordinarias del Comité de Control Interno (CCI), como parte de las acciones de seguimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cinco (05) actas de sesión ordinarias bimestrales del CCI, deben estar firmadas por todos sus miembros titulares. ▪ Dentro de las actas remitidas deberán incluir aquellas en las que acuerda elevar al titular de la entidad el informe de 	<p>Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 30 de noviembre de 2016, adjuntando las cinco (05) actas de sesión ordinarias.</p>	10

	diagnóstico y el plan de trabajo.		
Actividad 5: Presentación de las evidencias de difusión de las actividades de control interno al interior de la entidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se debe remitir por lo menos tres (03) evidencias de la difusión de las actividades de control interno, visadas por los miembros del CCI. ▪ La CGR facilitará a través de la guía metodológica un listado de mecanismos sugeridos para la difusión del control interno al interior de la entidad. 	Remitir oficio dirigido al Órgano de Control Institucional OCI de la municipalidad hasta el 30 de noviembre de 2016, adjuntando las tres (03) evidencias de la difusión, debidamente visadas por los miembros del CCI.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) En caso no cuente con OCI, remitir el oficio dirigido al Departamento de Control Interno de la CGR (Jr. Camilo Carrillo 114, Jesús María - Lima).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 28

La evaluación del cumplimiento de la META 28 será realizada por el **Departamento de Control Interno** de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 28.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 29

Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 29: “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”**, en adelante **META 29**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las “**Municipalidades de ciudades principales tipo B**”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 29, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** a través de la **Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 29

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 29, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Asignación y ejecución de presupuesto en la actividad 5000631. DEMUNA, para el año fiscal 2016.	Alcanzar una ejecución presupuestal al 30 de noviembre de 2016 igual al 80% respecto del presupuesto institucional modificado en la actividad 5000631. DEMUNA al 30 de abril de 2016, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la meta.	La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP verificará la ejecución del presupuesto en el Reporte SIAF, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2016.	20
Actividad 2: Atención integral en la DEMUNA, a través de informes concluidos en el año 2016 sobre casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Fichas de seguimiento de diez (10) casos concluidos en el año 2016 y elegidos aleatoriamente, que incluya resultados obtenidos a partir de la intervención de la DEMUNA en casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando las diez (10) fichas de seguimiento de los casos concluidos en el año 2016.	20
Actividad 3: Contar con un defensor capacitado en el curso básico de Defensorías del Niño y del Adolescente.	Certificado del defensor de haber participado y aprobado el curso de capacitación básico para las Defensorías del Niño y del Adolescente.	La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP verificará en el registro de certificados de participación y aprobación del curso de capacitación básica.	15
Actividad 4: Implementación de un espacio de atención lúdica que promueve capacidades de autoprotección para las niñas, niños y usuarios a través del juego.	Declaración jurada del alcalde de contar con un espacio lúdico que depende funcionalmente de la DEMUNA, según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la declaración jurada del alcalde de contar con un espacio lúdico implementado.	20
Actividad 5: Información de los casos atendidos en la DEMUNA en el año 2016.	Ficha de trabajo de los casos atendidos en la DEMUNA del 01 de enero hasta el 15 de noviembre del año 2016.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la ficha de trabajo de los casos atendidos en la DEMUNA en el plazo señalado.	05
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 6: Atención integral en la DEMUNA, a través de informes concluidos en el año 2016 sobre casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Fichas de seguimiento de cinco (05) casos concluidos en el año 2016 y elegidos aleatoriamente, que incluya resultados obtenidos a partir de la intervención de la DEMUNA en	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando los cinco (05) fichas de seguimiento de	10

	casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la meta.	los casos concluidos en el año 2016.	
Actividad 7: Participación y aprobación del promotor en el curso "Metodología para la atención del espacio lúdico".	Certificado del promotor de haber participado y aprobado el curso de capacitación para la atención del espacio lúdico de la DEMUNA.	La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP verificará en el registro de certificados de participación y aprobación del curso de capacitación señalado.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 29

La evaluación del cumplimiento de la META 29 será realizada por la **Dirección de Sistemas Locales y Defensorías** de la **Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes** del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 29.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 30

Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 30: “Implementación de Escuelas Deportivas orientadas a la masificación”, en adelante META 30**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la **META 30**, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Instituto Peruano del Deporte (IPD)** a través de la **Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 30

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 30, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del equipo técnico de gestión deportiva.	EL equipo deberá estar conformado por: i) Dos (02) representantes de la Gerencia de Deporte o del área relacionada. ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces. La designación del equipo deberá ser aprobada mediante resolución de alcaldía.	Oficio remitido hasta el 15 de marzo de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD adjuntando copia de la resolución de alcaldía.	05
Actividad 2: Curso de capacitación para la implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación, dirigido al menos a tres (03) miembros del equipo técnico de gestión deportiva.	Deberán asistir obligatoriamente a la capacitación, el equipo técnico designado: Al menos 01 miembro del equipo técnico de trabajo debe aprobar el curso de capacitación con una nota promedio de 14.	La verificación la realizará la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD en la base de datos de Registros de Evaluación de capacitaciones.	10
Actividad 3: Elaboración del "Plan de Implementación de Escuelas Deportivas Orientadas a la Masificación".	El "Plan de Implementación de Escuelas Deportivas Orientadas a la Masificación": i) Debe ser desarrollado de acuerdo a los lineamientos provistos en el curso de capacitación. ii) Debe ser aprobado por el IPD, como parte de las actividades del curso de capacitación.	Oficio remitido hasta el 15 de julio de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD, adjuntando el Plan de implementación.	15
Actividad 4: Implementación de escuelas deportivas, con por lo menos una (01) disciplina deportiva definida en el "Plan de implementación" de la actividad 3.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La cantidad mínima de infraestructura deportiva que deberá ser utilizada para dar por cumplida la actividad, se establece en la guía metodológica para cada municipalidad. ▪ El período de ejecución de esta actividad se inicia en el mes de julio y culmina en el mes de diciembre de 2016. ▪ Se debe presentar un informe de ejecución del Plan de implementación, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía metodológica. ▪ El IPD realizará visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de la actividad. 	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD, adjuntando el informe de ejecución del Plan de implementación.	30
Actividad 5: Registro de uso de los recursos utilizados en el año fiscal 2016, dentro del Programa Presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana"	Registro de uso de recursos en la actividad 5003185. "Desarrollo de campañas focalizadas orientadas a población objetivo por grupos vulnerables" del producto 3000399. "Personas que acceden a nivel nacional a la actividad física, recreativa y deportiva", dentro del PP 0101.	El registro de uso de recursos en el año 2016 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP.	10
Actividad 6: Formulación de recursos para el año fiscal 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados para el año 2017 en la actividad 5003185. "Desarrollo de campañas focalizadas orientadas a población objetivo por grupos vulnerables" del producto 3000399. "Personas que acceden a nivel nacional a la actividad física, recreativa y deportiva", dentro del PP 0101.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	10

PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 7: Uso adicional de infraestructura deportiva para la Implementación de Escuelas Deportivas, definidas en el “Plan de implementación de escuelas deportivas orientadas a la masificación” de la actividad 3.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La cantidad de infraestructura deportiva adicional que deberá ser utilizada para dar por cumplida la actividad, se establece en la guía metodológica para cada municipalidad. 	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD, adjuntando el informe de ejecución del Plan de implementación.	20
PUNTAJE MAXIMO PARA CUMPLIR LA META			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 30

La evaluación del cumplimiento de la META 30 será realizada por la ***Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva*** del ***Instituto Peruano del Deporte (IPD)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 30.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 31

Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 31: “Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, en adelante META 31**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 31, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** a través de la **Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 31

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 31, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Elaboración de un diagnóstico situacional de personas adultas mayores (PAM) en el ámbito de la jurisdicción.	Informe técnico del diagnóstico situacional de PAM en el ámbito de la jurisdicción.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando: i) Informe técnico del diagnóstico situacional de PAM (Actividad 1), ii) Copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba la creación o adecuación del CIAM (Actividad 2) y iii) Copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba la modificación del ROF (Actividad 3).	20
Actividad 2: Creación o adecuación mediante ordenanza municipal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).	Ordenanza municipal publicada que aprueba la creación o adecuación del CIAM.		20
Actividad 3: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones del CIAM.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación de las funciones del CIAM.		20
Actividad 4. Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0142. "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0142. "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", Producto 3000776. Personas adultas mayores atendidas involucrando al entorno familiar y social y Actividad 5005802. Personas adultas mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5: Elaboración y aprobación del Reglamento interno del CIAM.	Decreto de alcaldía que aprueba el Reglamento Interno del CIAM.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando copia del decreto de alcaldía.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 31.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 31

La evaluación del cumplimiento de la META 31 será realizada por la **Dirección de Personas Adultas Mayores** de la **Dirección General de la Familia y la Comunidad** del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 31.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 32

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 32: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo “tributos municipales”**; en adelante **META 32**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 32, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 32

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 32, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Incremento de la recaudación del impuesto predial.	Incremento de la recaudación del impuesto predial en un 20% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015, según guía metodológica.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	50
Actividad 2: Registro completo de Información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.	Registro de Información al 31 de julio del año 2016.	10
	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de Información al 31 de diciembre del año 2016	10
Actividad 3: Remitir Oficio dirigido a la Dirección General de Ingresos Públicos del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico.	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo a la guía metodológica: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Brindar información sobre los formularios. ➤ Legislación tributaria. ➤ Plazo, cronograma y lugares de pago. 	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4: Incremento de la recaudación del impuesto predial.	Incremento de la recaudación del impuesto predial en más del 20% hasta el 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	10
	Incremento de la recaudación del impuesto predial en más del 24% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 32

La evaluación del cumplimiento de la META 32 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 32.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos

de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 33

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 33: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 70%”, en adelante META 33**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 33, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 33

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 33, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto igual al 75%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
<p>Actividad 2.</p> <p>Alcanzar un alineamiento de la inversión pública al 31 de diciembre de 2016 (1) igual al 70% respecto al Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública con alineamiento al 31 de diciembre de 2016 respecto al Monto devengado de inversión pública igual al 70%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 3.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto igual al 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2016.</p>	10
<p>Actividad 4.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 mayor al</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	05

75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).	al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.		05
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se considera que un PIP cuenta con alineamiento si éste corresponde a las temáticas establecidas en el Anexo 01.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 33

La evaluación del cumplimiento de la META 33 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 33.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Clasificador Funcional Presupuestal de los PIP Alineados

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	AMBIENTE	054	DESARROLLO ESTRATÉGICO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL	0119	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0086	LIMPIEZA PUBLICA
16	COMUNICACIONES	038	TELECOMUNICACIONES	0078	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0104	EDUCACION PRIMARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0103	EDUCACION INICIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0105	EDUCACION SECUNDARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0107	EDUCACION BASICA ESPECIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0106	EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
12	ENERGIA	028	ENERGIA ELECTRICA	0057	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0028	OPERACIONES POLICIALES
07	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	ORDEN INTERNO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0125	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0126	VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0096	ATENCION MEDICA BASICA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0098	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0092	CONSTRUCCION
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0093	REGULACION Y CONTROL SANITARIO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0089	SANEAMIENTO RURAL
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0088	SANEAMIENTO URBANO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0066	VIAS VECINALES
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0067	CAMINOS DE HERRADURA
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0074	VIAS URBANAS
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0092	CONSTRUCCION
15	TRANSPORTE	036	TRANSPORTE URBANO	0074	VIAS URBANAS
09	TURISMO	022	TURISMO	0045	PROMOCION DEL TURISMO
09	TURISMO	022	TURISMO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035	PREVENCION DE DESASTRES
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0099	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL

INSTRUCTIVO

META 34

“Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 34: “Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”, en adelante META 34**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 34, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través del **Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 34

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 34, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente.</p> <p>Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página Web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de licencia de funcionamiento e ITSE.</p>	<p>El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas vigentes.</p>	20
	<p>La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de licencia de funcionamiento e ITSE deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.</p>	<p>Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	05
<p>Actividad 2: Emisión de la resolución finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en un (01) día hábil, para todas las solicitudes que requieran la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de dicha licencia.</p>	<p>Elaborar el cuadro con la información de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas en el periodo del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial.</p>	<p>Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), la relación de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento del periodo solicitado.</p> <p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	20
	<p>Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes correspondientes a solicitudes que requieren la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de la licencia de funcionamiento, seleccionados de la muestra cuentan con resolución emitida en 01 día hábil.</p> <p>El 100% de expedientes seleccionados de la muestra deben contar sólo con los requisitos exigibles contenidos en las normas vigentes.</p>		05

<p>Actividad 3: Publicar información en el hipervínculo denominado "Licencia de funcionamiento" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción.</p>	<p>Publicar la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento correspondientes al período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016, en el hipervínculo señalado.</p>	<p>Remitir por correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 28 de octubre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado, ii) La información del estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde el 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (En formato Excel).</p> <p>Remitir por correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016, la información del estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde del 04 de enero al 16 de diciembre de 2016 (En formato Excel).</p>	10
	<p>Remitir la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento, ingresadas en el período del 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016.</p>	<p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.</p>	10
<p>Actividad 4: Publicar información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de funcionamiento" de la página web de la municipalidad.</p> <p>Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.</p>	<p>La información publicada incluye: el plano de zonificación y compatibilidad de uso en formatos PDF o GIS y la normativa correspondiente sobre los índices de uso.</p>	<p>El CNC, a través de un profesional designado, verificará la publicación de la información durante los meses de enero y febrero de 2017.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 5: Emitir el informe de ITSE previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento hasta en cinco (05) días contados desde el ingreso de la correspondiente solicitud a mesa de partes.</p>	<p>Se seleccionarán los expedientes de la muestra representativa señalada en la Actividad 2 para su verificación presencial.</p> <p>Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes seleccionados de la muestra cuentan con el informe ITSE en el plazo señalado.</p>	<p>El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial de los expedientes de la muestra representativa señalada en la Actividad 2, durante los meses de enero y febrero de 2017.</p> <p>La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.</p>	10

Actividad 6: Remitir el plano de zonificación y compatibilidad de uso.	El plano de zonificación y compatibilidad de uso debe encontrarse en formato Shape o CAD.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al CNC, adjuntando el plano de zonificación y compatibilidad de uso en formato Shape o CAD, en un CD.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 34.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 34

La evaluación del cumplimiento de la META 34 será realizada por el **Consejo Nacional de la Competitividad** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 34.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 35

Asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 para el funcionamiento y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 35: “Asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 para el funcionamiento y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural”, en adelante META 35**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 35, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad de Comunicaciones y Asuntos Sociales (UCAS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 35

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 35, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Constitución, mediante resolución de alcaldía, del equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de Saneamiento del Área Técnica Municipal (ATM).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El equipo formulador del POA deberá estar conformado por: i) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, ii) El Gerente del área a la que está adscrita el ATM o quien haga sus veces y iii) El responsable del ATM. ▪ Se debe sustentar la creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento. 	Oficio remitido hasta el 29 de febrero de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando: i) Copia de la resolución de alcaldía que constituye el equipo formulador del POA y ii) Copia de la documentación sustentatoria de la creación del ATM.	05
Actividad 2: Capacitación del equipo formulador del POA, según cronograma establecido en la guía metodológica.	Capacitación y certificación de dos miembros del equipo formulador del POA. De los cuales el responsable del ATM es obligatorio.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	10
Actividad 3: Elaboración y aprobación del POA 2017 para el funcionamiento del ATM.	POA 2017 aprobado con resolución de alcaldía, según la estructura establecida en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 30 de setiembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando copia de la resolución de alcaldía de aprobación del POA 2017.	20
Actividad 4: Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0083 "Programa nacional de saneamiento rural", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0083 "Programa nacional de saneamiento rural", Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales y actividades: Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales y actividades: 5004469 Capacitaciones a los pobladores rurales en educación sanitaria 5004470 Capacitación en gestión para gobiernos locales y operadores 5004471 Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20

<p>Actividad 5: Planificación, aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas de “Diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural”.</p>	<p><u>Caso 1:</u> Municipalidades con intervención del Núcleo Ejecutor Departamental (NED) y/o del Fondo de Estímulo del Desempeño (FED).</p> <p>Encuesta al 80% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p><u>Caso 2:</u> Municipalidades sin intervención de otras entidades.</p> <p>Encuesta al 70% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Esta actividad debe ser implementada según lo establecido en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 30 de setiembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntando el Informe que incluye: i) Cronograma, ii) Relación de encuestadores, iii) Reporte de aplicativo informático y iv) Registro fotográfico.</p>	<p>15</p>
<p>Actividad 6: Selección de dos (02) centros poblados para el monitoreo de sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano con rango admisible de cloro residual.</p>	<p>El monitoreo de los dos (02) sistemas de abastecimiento de agua con rango admisible de cloro residual se debe realizar por al menos tres meses consecutivos, en coordinación con el sector salud.</p> <p>Los requerimientos para la implementación de esta actividad serán establecidos en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando el Informe que incluye: i) Relación de dos (02) sistemas de abastecimiento de agua seleccionados, ii) Reporte de monitoreo sistemas de abastecimiento de agua seleccionados de tres meses consecutivos validado por el sector salud y iii) Reporte fotográfico digital.</p>	<p>10</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 7: Constitución o reactivación, registro y reconocimiento de dos (02) Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS).</p>	<p>Los requerimientos para la constitución o reactivación, registro y reconocimiento de las JASS serán establecidos en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntando: i) Acta de constitución reactivación de JASS y aprobación de estatutos, ii) Copia de registro en el libro de Organizaciones de Agua y Saneamiento, iii) Resolución de alcaldía de reconocimiento de la JASS y iv) Reporte fotográfico digital.</p>	<p>20</p>
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El envío del oficio dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con los medios de verificación solicitados, deberá realizarse a través de uno de los siguientes medios: i) En mesa de partes de la sede central del PNSR, o ii) Registrando los documentos en el aplicativo informático del PNSR.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 35

La evaluación del cumplimiento de la META 35 será realizada por la **Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 35.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 36

Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 36: “Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública”, en adelante META 36**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 36, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)** a través del **Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 36

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 36, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, correspondiente a la gestión del Año 2015, en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	Formatos debidamente llenados, firmados y escaneados, según los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Formato SIGERSOL enviado hasta el 29 de julio del 2016 vía correo electrónico incentivos.residuos@minam.gob.pe , así mismo, el formato escaneado debe ser anexado al expediente de postulación el que será presentado hasta el 30 de diciembre del 2016 (1).	08
Actividad 2: Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Este estudio debe estar vigente hasta el 30 de julio de 2016 y haberse desarrollado según el contenido establecido en la guía metodológica.	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el 30 de diciembre de 2016 (1).	15
Actividad 3: Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos).	El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, debe desarrollarse según los contenidos establecidos en la guía metodológica.	Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el 30 de diciembre de 2016(1).	17
Actividad 4: Diseño del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios según la cantidad de viviendas urbanas requeridas en el Anexo 01.	El diseño del Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios: i) Será desarrollado de acuerdo a lo establecido en la guía metodológica. ii) Deberá ser aprobado con Decreto de Alcaldía.	Diseño del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el 30 de diciembre de 2016(1).	10
Actividad 5: Informe de Opinión Técnica Favorable del estudio de selección de área de la Infraestructura de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos emitido por la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción.	Copia del Informe de Opinión Técnica favorable del estudio de selección de área de la Infraestructura de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos.	Copia del Informe de Opinión Técnica Favorable en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el 30 de diciembre de 2016(1).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 2: Elaboración del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Incluir la determinación del parámetro de humedad al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos municipales.	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que incluya la determinación del parámetro de humedad, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el 30 de diciembre de 2016(1).	05
Actividad 3: Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos).	Incluir el Plan de Acción y Presupuesto para el año 2016 en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos.	Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos o Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que incluya el Plan de Acción y Presupuesto para el año 2016, en formato digital, los cuales deben ser anexados al expediente de postulación,	05

		presentado hasta el 30 de diciembre de 2016(1).	
Actividad 5: Informe de Opinión Técnica Favorable del estudio de selección de área de la Infraestructura de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos emitido por la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción.	Incluir copia de la solicitud de Clasificación Ambiental o Certificación Ambiental del proyecto de Infraestructura de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos, presentado ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.	Solicitud de Clasificación Ambiental o Certificación Ambiental del proyecto de Infraestructura de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el 30 de diciembre de 2016(1).	10
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

(1) El expediente de postulación deberá ser remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, en dos (02) copias en formato digital (CD o DVD), mediante oficio dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 36

La evaluación del cumplimiento de la META 36 será realizada por *el Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos* de la *Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 36.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Cantidad de Viviendas Urbanas Requeridas

Grupo	Rangos de Cantidad de Viviendas Urbanas	Nº de Viviendas Urbanas Requeridas
1	Hasta 500 VV.UU.	70
2	De 501 a 750 VV.UU	118
3	De 751 a 1,500 VV.UU	198
4	De 1501 a 2,750 VV.UU	381
5	De 2,751 VV.UU a más	500

INSTRUCTIVO

META 37

Acceso al módulo de solicitudes, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 37: “Acceso al módulo de solicitudes, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”, en adelante META 37**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 37, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 37

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 37, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario(s) a través del Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La municipalidad deberá solicitar vía Web el usuario y contraseña INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	20
Actividad 2. Registro de la "Ficha de Datos Ejecución de Obra", de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación.	Se debe completar todos los campos de la "Ficha Datos Generales de la Obra", de las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de agosto a diciembre del año 2016.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	30
Actividad 3. Actualización y publicación de los avances de obra que se encuentren en ejecución.	Registro en el sistema INFOBRAS. El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de agosto a diciembre del año 2016. (1)	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de más del 40% de las obras correspondientes a los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015.	Estado de las obras actualizados y publicados en el sistema INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	Mayor al 40% hasta el 50% = 5 Mayor al 50% hasta el 60% = 5 Mayor al 60% hasta el 70% = 5 Mayor al 70% = 5
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Los avances de la obra se registran de forma mensual con un mes de desfase, es decir el avance del mes de agosto se tiene que registrar en el mes de setiembre, el avance del mes de setiembre se tiene que registrar en el mes de octubre y así sucesivamente.

Para las entidades que no cuentan con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación de agosto a diciembre del año 2016, para cumplir la meta, deberán realizar las siguientes actividades:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario(s) a través del Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La municipalidad deberá solicitar la creación de usuario(s) y contraseña INFOBRAS vía Web.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	20
Actividad 2. Actualización del registro y publicación del 40% de las obras correspondientes a los periodos 2014 y 2015.	Estado de las obras actualizados y publicados en el sistema INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	30
Actividad 3. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El oficio deberá contener el sustento de no contar con obras dentro del periodo de evaluación de agosto a diciembre del año 2016.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la CGR.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de más del 40% de las obras correspondientes a los periodos 2014 y 2015.	Estado de las obras actualizados y publicados en el sistema INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	Mayor al 40% hasta el 50% = 5 Mayor al 50% hasta el 60% = 5 Mayor al 60% hasta el 70% = 5 Mayor al 70% = 5
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 37

La evaluación del cumplimiento de la META 37 será realizada por la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 37.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 38

Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 38: “Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local”, en adelante META 38**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 38, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, a través de la **Dirección de Sanidad Animal**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 38

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 38, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Designación de Equipo Técnico de trabajo conformado mínimo por dos personas.	Resolución de alcaldía de designación del Equipo Técnico de trabajo, conformado por el Coordinador del Programa de Incentivos Municipales o Coordinador Local (en el marco del Plan de trabajo de articulación territorial de los programas presupuestales) y responsable del área técnica relacionada con la función de sanidad animal.	Oficio remitido hasta el 29 de abril de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, adjuntando copia de la resolución de alcaldía designando al equipo técnico.	10
Actividad 2: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de Sanidad Animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.	Oficio remitido hasta el 30 de junio de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, adjuntando copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	30
Actividad 3: Elaboración del padrón de productores pecuarios locales.	Elaboración del padrón de productores pecuarios locales, registro del padrón en el aplicativo "Módulo de Registro Web – Municipalidades" de SENASA y remisión de las fichas de empadronamiento a la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción.	Oficio remitido hasta el 20 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, adjuntando: i) Reporte Resumen del registro del padrón de productores pecuarios locales en el aplicativo "Módulo de Registro Web – Municipalidades", y ii) Cargo de recepción de las fichas de empadronamiento en la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0039. "Mejora de la Sanidad Animal", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0039. "Mejora de la Sanidad Animal", Producto 3000523. Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario y Actividad 5004169. Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 38.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 38

La evaluación del cumplimiento de la META 38 será realizada por la **Subdirección de control y erradicación de enfermedades** de la **Dirección de Sanidad Animal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 38.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 39

Gobierno local fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 39: “Gobierno Local fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas”, en adelante META 39**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 39, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Programas Fitosanitario** de la **Dirección de Sanidad Vegetal**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 39

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 39, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.	Oficio remitido hasta el 31 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, adjuntando: i) Copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Actividad 1) y ii) Copia de la resolución de alcaldía designando al Equipo Técnico (Actividad 2).	25
Actividad 2: Designación del Equipo Técnico de trabajo.	Resolución de alcaldía de designación del Equipo Técnico de trabajo, conformado por el Coordinador Local (en el marco del Plan de trabajo de articulación territorial de los programas presupuestales) o Coordinador del Programa de Incentivos Municipales, Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto de la municipalidad y responsable del área técnica relacionada con la función de sanidad vegetal.		25
Actividad 3: Elaboración del padrón de productores locales.	Elaboración del padrón de productores locales y remisión de las fichas de empadronamiento a la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, adjuntando: i) Padrón de productores locales en archivo digital (versión Excel) y ii) Cargo de recepción de las fichas de empadronamiento en la Dirección ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Formulación de recursos para el año fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal", Producto 3000380. Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas y Actividad 5000189. Control y/o erradicación de plagas priorizadas.	Los recursos asignados para el año 2017 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Las actividades se realizan según requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 39.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 39

La evaluación del cumplimiento de la META 39 será realizada por la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Programas Fitosanitario** de la **Dirección General de Sanidad Vegetal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 39.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 40

Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 40: “Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales”**, en adelante **META 40**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 40, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)** a través de la **Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional de Provias Descentralizado**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 40

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 40, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Designación del Equipo Técnico de Trabajo.	Resolución de alcaldía de designación del Equipo Técnico de Trabajo, integrado por un (01) profesional y un (01) técnico de la Gerencia de Infraestructura o su equivalente. Para casos de distritos capitales de provincia, donde exista el Instituto Vial Provincial (IVP), uno de estos miembros debe ser el Gerente General del IVP o Jefe de Operaciones del IVP.	Oficio remitido hasta el 05 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando copia de la resolución de alcaldía, según las indicaciones señaladas.	05
Actividad 2. Selección de caminos rurales, tomando como referencia la información contenida en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP).	Relación de caminos rurales seleccionados del distrito que cuentan con Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC) o Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), o Código de Ruta Provisional según metodología del Inventario Vial Georeferenciado (IVG), señalando su estado de transitabilidad y nivel de intervención inicial. El distrito elegirá una de estas alternativas: i) Si la red distrital tiene caminos vecinales con extensión mayor o igual a 20 km, su propuesta de verificación contendrá como mínimo de 20 km hasta 30 km. ii) Si la red distrital tiene caminos vecinales con extensión menor a 20 km, considerará en su propuesta de verificación, la cantidad de camino vecinal que tenga y adicionará caminos de herradura/peatonal con rango mayor o igual a 12 km hasta 25 km. iii) Si la red distrital tiene solo caminos de herradura/peatonal, su propuesta de verificación contendrá como mínimo de 25 km hasta 40 km.	Oficio remitido hasta el 05 de agosto de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando la relación de caminos rurales seleccionados, según las indicaciones señaladas.	10
Actividad 3. Trabajo de campo para determinar el estado de transitabilidad de los caminos rurales.	Fichas Técnicas N° 01 y/o N° 02 (2) de los caminos rurales seleccionados en la actividad 2, con estado de transitabilidad actualizado (verificado en campo).	Oficio remitido hasta el 15 de noviembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando las Fichas Técnicas N° 01 y/o N° 02 de los caminos rurales verificados, según las indicaciones señaladas.	45
Actividad 4: Determinación del nivel de intervención de los caminos rurales en base al trabajo de	Nivel de intervención de los caminos rurales actualizados e informe final de cumplimiento de meta (3).	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC (1),	20

campo realizado en la actividad 3.		adjuntando el Informe final de nivel de intervención de los caminos rurales y cumplimiento de meta más el cargo del oficio de remisión donde se adjunta este informe final a la municipalidad provincial para ser insumo del proceso de planificación vial, según las indicaciones señaladas.	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 5: Informe técnico de supervisión del IVP respecto a los caminos rurales actualizados en la actividad 4.	Informe técnico del IVP o área de infraestructura de la Municipalidad Provincial, según corresponda. Para distritos donde no se cuente con el IVP, presentar el Informe técnico de supervisión del área de infraestructura de la Municipalidad Provincial.	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando el Informe técnico de supervisión de los caminos rurales actualizados, según las indicaciones señaladas.	10
Actividad 6: Levantamiento de información de la historia de intervenciones realizadas en los caminos rurales trabajados en las actividades 3 y 4.	Ficha de registro histórico de las intervenciones ejecutadas en los caminos rurales trabajados.	Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC (1), adjuntando la Ficha de registro histórico de las intervenciones ejecutadas en los caminos rurales trabajados.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (PVD) del MTC puede ser ingresado en mesa de partes de las Oficinas de Coordinación Zonal y para el caso de los distritos de Lima en la Sede Central de Provias Descentralizado.

(2) Ficha N° 01: Ficha técnica para la localización de las intervenciones en infraestructura vial – Camino vecinal. Ficha N° 02: Ficha técnica para la localización de las intervenciones en infraestructura vial – Camino de herradura/peatonal.

(3) El puntaje de la actividad 4 se dará en función al número total de kilómetros de caminos rurales seleccionados en la actividad 2 (constituyen el 100%): i) Cumple al menos 60% = 10 puntos, ii) Cumple entre 61% y 94% = 15 puntos o iii) Cumple 95% o más = 20 puntos.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 40

La evaluación del cumplimiento de la META 40 será realizada por la **Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional** de **Provias Descentralizado** del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 40.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento”

establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 41

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 60%

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 41: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 60%”, en adelante META 41**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 41, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 41

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 41, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto igual al 75%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
<p>Actividad 2.</p> <p>Alcanzar un alineamiento de la inversión pública al 31 de diciembre de 2016 (1) igual al 60% respecto al Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública con alineamiento al 31 de diciembre de 2016 respecto al Monto devengado de inversión pública igual al 60%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 3.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto igual al 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2016.</p>	10
<p>Actividad 4.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 mayor al</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	05

75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).	al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.		05
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se considera que un PIP cuenta con alineamiento si éste corresponde a las temáticas establecidas en el Anexo 01.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 41

La evaluación del cumplimiento de la META 41 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 41.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Clasificador Funcional Presupuestal de los PIP Alineados

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	AMBIENTE	054	DESARROLLO ESTRATÉGICO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL	0119	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0086	LIMPIEZA PUBLICA
16	COMUNICACIONES	038	TELECOMUNICACIONES	0078	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0104	EDUCACION PRIMARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0103	EDUCACION INICIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0105	EDUCACION SECUNDARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0107	EDUCACION BASICA ESPECIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0106	EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
12	ENERGIA	028	ENERGIA ELECTRICA	0057	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0028	OPERACIONES POLICIALES
07	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	ORDEN INTERNO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0125	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0126	VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0096	ATENCION MEDICA BASICA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0098	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0092	CONSTRUCCION
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0093	REGULACION Y CONTROL SANITARIO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0089	SANEAMIENTO RURAL
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0088	SANEAMIENTO URBANO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0066	VIAS VECINALES
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0067	CAMINOS DE HERRADURA
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0074	VIAS URBANAS
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0092	CONSTRUCCION
15	TRANSPORTE	036	TRANSPORTE URBANO	0074	VIAS URBANAS
09	TURISMO	022	TURISMO	0045	PROMOCION DEL TURISMO
09	TURISMO	022	TURISMO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035	PREVENCION DE DESASTRES
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0099	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL

INSTRUCTIVO

META 42

Creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 42: “Creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento”, en adelante META 42**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 42, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad de Comunicaciones y Asuntos Sociales (UCAS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 42

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Conformación, mediante acuerdo del Concejo Municipal, de la comisión para la creación, adecuación o reactivación del Área Técnica Municipal (ATM) para la gestión de los servicios de agua y saneamiento rural	La comisión debe estar conformada por tres (3) integrantes: El coordinador de Programa de Incentivos, el Jefe de Asuntos Sociales, o el que haga sus veces y el Jefe de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces.	Oficio remitido hasta el 30 de abril de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando: i) Copia fedateada del acta de sesión de Concejo y ii) Acuerdo de Concejo formalizando la conformación de la comisión para la creación del ATM.	10
Actividad 2: Capacitación para la creación del Área Técnica Municipal (ATM)	Capacitación y certificación de un participante por municipalidad.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	10
Actividad 3: Modificación o adecuación, mediante Ordenanza Municipal, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal (ATM).	Los requerimientos para la modificación o adecuación del ROF serán establecidos en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 30 de junio de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando: i) Copia fedateada del acta de sesión de Concejo y ii) Copia fedateada de la Ordenanza Municipal y de su publicación.	10
Actividad 4: Aprobación mediante resolución de alcaldía del perfil de puesto del responsable del Área Técnica Municipal (ATM).	El perfil de puesto del responsable del ATM debe elaborarse de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando la resolución de alcaldía de aprobación del perfil de puesto de responsable del ATM.	10
Actividad 5: Designación del responsable del ATM.	Responsable del ATM designado debe cumplir con el perfil de puesto aprobado.	Oficio remitido hasta el último día hábil de julio de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, adjuntando la resolución de alcaldía de designación del responsable del ATM.	10
Actividad 6: Capacitación para el proceso de aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas "Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural", según cronograma establecido en la guía metodológica.	Capacitación y certificación de dos (02) participantes por Municipalidad: i) El responsable del ATM y ii) Un personal del ATM.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	10

<p>Actividad 7: Planificación, aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas “Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural”.</p>	<p><u>Caso 1:</u> Municipalidades con intervención del Núcleo Ejecutor Departamental (NED) y/o del Fondo de Estímulo del Desempeño (FED).</p> <p>Encuesta al 40% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p><u>Caso 2:</u> Municipalidades sin intervención de otras entidades.</p> <p>Encuesta al 25% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Esta actividad debe ser implementada según lo establecido en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando el Informe que incluye: i) Cronograma, ii) Relación de encuestadores, iii) Reporte de aplicativo informático y iv) Registro fotográfico.</p>	<p>20</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 2: Capacitación para la creación del Área Técnica Municipal (ATM)</p>	<p>Participación del Alcalde en la capacitación para la creación del ATM.</p>	<p>Registro de Certificados de participación del Programa Nacional de Saneamiento Rural.</p>	<p>05</p>
<p>Actividad 7: Planificación, aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas “Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito rural”, según lo establecido en la guía metodológica.</p>	<p><u>Caso 1:</u> Municipalidades con intervención del Núcleo Ejecutor Departamental (NED) y/o del Fondo de Estímulo del Desempeño (FED).</p> <p>Encuesta a más del 40% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p><u>Caso 2:</u> Municipalidades sin intervención de otras entidades.</p> <p>Encuesta a más del 25% de centros poblados de su jurisdicción.</p> <p>Esta actividad debe ser implementada según lo establecido en la guía metodológica.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 15 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando el Informe que incluye: i) Cronograma, ii) Relación de encuestadores, iii) Reporte de aplicativo informático y iv) Registro fotográfico.</p>	<p>10</p>
<p>Actividad 8: Apertura de libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.</p>	<p>Esta actividad deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 175° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.</p> <p>Se deberá remitir al PNSR la copia del folio de legalización y los cuatro siguientes folios del libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.</p>	<p>Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando las copias solicitadas.</p>	<p>05</p>
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El envío del oficio dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con los medios de verificación solicitados, deberá realizarse a través de uno de los siguientes medios: i) En mesa de partes de la sede central del PNSR, o ii) Registrando los documentos en el aplicativo informático del PNSR.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 42

La evaluación del cumplimiento de la META 42 será realizada por la **Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 42.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 43

Acceso, capacitación y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 43: “Acceso, capacitación y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, en adelante META 43**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 43, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través de la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 43

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 43, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario mediante correo electrónico y/o Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios".	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	20
Actividad 2. Participación de forma virtual o presencial en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Participación de forma virtual o presencial de al menos un (1) funcionario en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Registro de asistencia a capacitaciones de la CGR al 31 de diciembre de 2016.	30
Actividad 3. Registro de la "Ficha de Datos Generales de la Obra" de por lo menos el 50% de las obras en ejecución.	El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de agosto a diciembre del año 2016.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Registro de la "Ficha de Datos de Ejecución de Obra" de por lo menos el 50% de las obras en ejecución.	El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de agosto a diciembre del año 2016.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	Hasta el 50% = 10 Mayor al 50% = 20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

Para las entidades que no cuentan con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación de agosto a diciembre del año 2016, para cumplir la meta, deberán realizar las siguientes actividades:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de creación de usuario mediante correo electrónico y/o Módulo de Solicitudes del INFOBRAS.	La solicitud se realizará haciendo uso del "Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios"	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	20
Actividad 2. Participación de forma virtual o presencial en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Participación de forma virtual o presencial de al menos un (1) funcionario en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	Registro de asistencia a capacitaciones de la CGR al 31 de diciembre de 2016.	30
Actividad 3. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El oficio deberá contener el sustento de no contar con obras dentro del periodo de evaluación de agosto a diciembre del año 2016.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la CGR.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de las obras correspondientes a los periodos 2014 y 2015.	Estado de las obras actualizados y publicados en el sistema INFOBRAS.	Base de datos del sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2016.	Desde el 15% hasta 30% = 10 Más del 30% = 20
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 43

La evaluación del cumplimiento de la META 43 será realizada por la **Gerencia de Estudios y Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 43.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe

ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 44

“Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 44: “Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA”**, en adelante **META 44**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades no principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 44, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** a través de la **Dirección de Sistemas Locales y Defensorías** de la **Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 44

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 44, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Asignación de presupuesto en la actividad 5000631. DEMUNA, para el año fiscal 2016.	Presupuesto asignado en la actividad 5000631. DEMUNA, para el año fiscal 2016, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP verificará la ejecución del presupuesto en el reporte SIAF, con fecha de corte al 31 de marzo de 2016.	20
Actividad 2: Atención integral en la DEMUNA, a través de informes concluidos en el año 2016 sobre casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Fichas de seguimiento de seis (06) casos concluidos en el año 2016 y elegidos aleatoriamente, que incluya resultados obtenidos a partir de la intervención de la DEMUNA en casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando las seis (06) fichas de seguimiento de los casos concluidos en el año 2016.	10
Actividad 3: Contar con un defensor capacitado en el curso básico de Defensorías del Niño y del Adolescente.	Certificado del defensor de haber participado y aprobado el curso de capacitación básico para las Defensorías del Niño y del Adolescente.	La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP verificará en el registro de certificados de participación y aprobación del curso de capacitación básica.	15
Actividad 4: Adquisición de la maleta lúdica (1) para realizar actividades de promoción que promuevan capacidades de autoprotección en niñas, niños y adolescentes.	Declaración jurada del alcalde indicando que cuenta con la maleta lúdica.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la declaración jurada del alcalde de contar con la maleta lúdica.	10
Actividad 5: Promoción de capacidades de autoprotección de niños, niñas y adolescentes utilizando la maleta lúdica.	Reporte de cinco (05) actividades de promoción de capacidades de autoprotección en niñas, niños y adolescentes, a través de metodologías lúdicas realizadas por la DEMUNA, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía metodológica.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando cinco (05) reportes de actividades de promoción.	15
Actividad 6: Información de los casos atendidos en la DEMUNA en el año 2016.	Ficha de trabajo de los casos atendidos en la DEMUNA del 01 de enero hasta el 15 de noviembre del año 2016.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la ficha de trabajo de los casos atendidos en la DEMUNA en el plazo señalado.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
Actividad 7: Publicación de actividades realizadas por la DEMUNA en su Facebook institucional.	Declaración jurada del defensor(a) sobre las publicaciones de las actividades realizadas por la DEMUNA.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la declaración jurada del defensor sobre las	10

		publicaciones de las actividades realizadas por la DEMUNA.	
Actividad 8: Registro o actualización de la DEMUNA.	Constancia de registro vigente de la DEMUNA, expedido por el MIMP, o ficha única de registro actualizado.	Oficio remitido hasta el 30 de diciembre de 2016, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la constancia de registro vigente de la DEMUNA o ficha única de registro actualizado.	10
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El kit lúdico es un conjunto de materiales estándar para todas las DEMUNA, que son de fácil transporte y fácil reposición y accesibles para los distritos. La lista de materiales se detallará en la Guía para el cumplimiento de la Meta 44.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 44

La evaluación del cumplimiento de la META 44 será realizada por la **Dirección de Sistemas Locales y Defensorías** de la **Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes** del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 44.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 45

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 60%

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 45: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones y alineamiento igual o mayor al 60%”, en adelante META 45**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- b) Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 45, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 45

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 45, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 igual al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto igual al 75%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
<p>Actividad 2.</p> <p>Alcanzar un alineamiento de la inversión pública al 31 de diciembre de 2016 (1) igual al 60% respecto al Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública con alineamiento al 31 de diciembre de 2016 respecto al Monto devengado de inversión pública igual al 60%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
<p>Actividad 3.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016.</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto igual al 45%.</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2016.</p>	10
<p>Actividad 4.</p> <p>Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 mayor al</p>	<p>Forma de Cálculo:</p> <p>Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública</p>	<p>Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2016.</p>	05

75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2016. Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).	al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.		05
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2016 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se considera que un PIP cuenta con alineamiento si éste corresponde a las temáticas establecidas en el Anexo 01.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 45

La evaluación del cumplimiento de la META 45 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la Meta 45.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Clasificador Funcional Presupuestal de los PIP Alineados

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	023	AGRARIO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0050	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
10	AGROPECUARIA	025	RIEGO	0051	RIEGO TECNIFICADO
10	AGROPECUARIA	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0081	FORESTACION Y REFORESTACION
17	AMBIENTE	054	DESARROLLO ESTRATÉGICO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL	0119	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
17	MEDIO AMBIENTE	039	MEDIO AMBIENTE	0086	LIMPIEZA PUBLICA
16	COMUNICACIONES	038	TELECOMUNICACIONES	0078	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0104	EDUCACION PRIMARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0103	EDUCACION INICIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0105	EDUCACION SECUNDARIA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0107	EDUCACION BASICA ESPECIAL
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0106	EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
22	EDUCACION	047	EDUCACION BASICA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
12	ENERGIA	028	ENERGIA ELECTRICA	0057	DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	014	ORDEN INTERNO	0028	OPERACIONES POLICIALES
07	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	ORDEN INTERNO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0125	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
17	AMBIENTE	055	GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0126	VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACION Y REMEDIACION AMBIENTAL
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0096	ATENCION MEDICA BASICA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0097	ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0098	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0092	CONSTRUCCION
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0095	CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
20	SALUD	044	SALUD INDIVIDUAL	0093	REGULACION Y CONTROL SANITARIO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0089	SANEAMIENTO RURAL
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0088	SANEAMIENTO URBANO
18	SANEAMIENTO	040	SANEAMIENTO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0066	VIAS VECINALES
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0067	CAMINOS DE HERRADURA
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0074	VIAS URBANAS
15	TRANSPORTE	033	TRANSPORTE TERRESTRE	0092	CONSTRUCCION
15	TRANSPORTE	036	TRANSPORTE URBANO	0074	VIAS URBANAS
09	TURISMO	022	TURISMO	0045	PROMOCION DEL TURISMO
09	TURISMO	022	TURISMO	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

	FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0035	PREVENCION DE DESASTRES
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0099	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
21	CULTURA Y DEPORTE	045	CULTURA	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL